TOMO XXXII — MONTEVIDEO, Viernes 25 de Julio de 1913 — Núm. 2294

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Expropiación del «Parque Mario» de pertenencia de don Francisco Giampietro y ubicado en la ciudad de San José.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase de utilidad pública la expropiación del «Parque Mario», propiedad del señor Francisco Giampietro, situado en la planta suburbana de la ciudad de San José, cuya extensión es aproximadamente de cuarenta hectáreas, cuyos límites son: al Sur, Camino Nacional á Mercedes y Colonia; al Este, Camino Nacional á Flores; al Norte, linda con el señor Pedro Almirón, y al Oeste, con el señor Callero; el cual será destinado á parque público y escolar.

Artículo 2. La expropiación se hará previa tasación de peritos, designados uno por el propietario y otro por el Estado, debiendo, en caso de discordia, designarse un tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo será inapelable. En la tasación no se tendrá para nada en cuenta el aforo fijado para la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 3. El cuidado y custodia del «Parque Mario» quedarán confiados á la Intendencia Municipal de San José.

Artículo 4. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Julio 21 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ley. Prorroga el plazo relativo al permiso para la venta de especialidades farmacéuticas, sin receta médica.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Prorrógase por un año el plazo establecido por la ley del 29 de Abril de 1912, para que los expendedores de especialidades farmacéuticas á que se refiere la de fecha 25 de Abril de 1910 puedan proceder á su venta sin receta médica.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Julio 21 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, pubíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Decreto. Nómbrase al coronel don Serapio M. Borges, Jefe Político del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 23 de 1913.

Vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas, por haber sido designado el señor Juvencio Alves, que lo desempeñaba, para integrar la Junta de Administración Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas, al señor coronel don Serapio M. Borges.

Art. 2.o Agradézcanse los servicios prestados á la Administración por el señor Juvencio Alves.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Ley. Contribución Inmobiliaria á regir en el Departamento de Montevideo en el año económico 1913 - 1914.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. En el año económico de 1913-1914, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1. Las propiedades nacionales.
2. Los edificios destinados al culto.
3. Los puentes.
4. Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5. Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.

6. Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7. Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Unión Industrial Uruguaya, á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, á los hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres, y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
8. Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Artículo 2. La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Artículo 3. En el año económico 1913-1914 regirá la misma avaluación del año anterior respecto á los bienes que quedan aún sin avaluar, y que serán los comprendidos en las Secciones Judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a; en la pequeña fracción de la 15.a limitada por los Caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas y en la parte de la 15.a y la 18.a limitada por la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el río de la Plata.

Dichos bienes podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que sus propietarios ó apoderados constituídos en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo soliciten de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente, con el concurso de la Dirección de Avalúos, se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, quedará éste debidamente fijado, y se dará cuenta al Poder Ejecutivo cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada, á los fines de la autorización correspondiente.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Artículo 4. Respecto de todo el resto del Departamento, ó sea de los bienes definitivamente empadronados hasta el ejercicio 1912-1913 y de los que se incorporarán al Padrón para recaudación de 1913-1914, comprendidos en su totalidad en las Secciones Judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 21.a, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado, siempre que tal aforo hubiere sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte, por considerarlo elevado, el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3. de la presente ley, consignando el importe del impuesto. Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente, con el concurso de la Dirección de Avaluaciones, se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, quedará éste debidamente fijado, y se dará cuenta al Poder Ejecutivo cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada, á los fines de la autorización correspondiente.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Artículo 5. En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos, con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Artículo 6. Los propietarios de los bienes empadronados á que se refiere el inciso 1.o del artículo 4., que consideren que el aforo fijado á sus propiedades es inferior al 85 o|o de su valor, tendrán derecho á exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga dentro del primer plazo que se señale para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamos de aforo.

Artículo 7. Los propietarios que no hicieren pedido alguno de elevación del aforo serán considerados como aceptando y encontrando justos con el margen de tolerancia indicado en el artículo 4.o, los que se hubiesen fijado en el empadronamiento.

Artículo 8. Cuando se trate de moderación de aforos, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Sin perjuicio de que sean dos ó tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez mayores contribuyentes titulares y diez suplentes, á fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos á su consideración.

Para los reclamos por rebajas y aumentos de aforo del ejercicio 1912-1913 que aún queden pendientes, la Junta Económico-Administrativa de la Capital designará los nuevos propietarios que han de integrar el Jurado hasta el número de diez titulares y de diez suplentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo, aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 4., y en los casos del inciso 3. del artículo 6., se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Artículo 9. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de jurado será obligatorio y honorario.

Artículo 10. Los propietarios que integren dicho Jurado están nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo á sorteo, por uno de los suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 8.

Artículo 11. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Artículo 12. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Artículo 13. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará el recargo del dos por ciento sobre la cuota que caiga en mora.

Artículo 14. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de veinticinco por ciento, si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo del veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Artículo 15. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

En el corriente ejercicio económico, este favor sólo se mantendrá dentro de los plazos señalados para el pago del impuesto.

La disposición del inciso 1. de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas, ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4. del artículo 20 de esta ley.

Para los demás casos regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

Esta misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución de este impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente ó quien le represente.

Artículo 16. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal

caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Artículo 17. Los propietarios de bienes no empadronados deberán denunciar por escrito, ante la Dirección General de Avaluaciones, las construcciones que lleven á cabo, tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se determinen en el segundo semestre del ejercicio, abonarán por primera vez la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponde.

Las que se terminen en el primer semestre abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó de retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que correspondan con arreglo á la escala del artículo 14.

Artículo 18. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aún en costos según corresponda.

Artículo 19. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez, ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conciendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Artículo 20. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso, deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre transmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirientes, enajenantes ó causantes, según corresponda.

En todo caso de transmisión de dominio á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, el que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de "Transmisiones", con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

Cuando se trate de la venta parcial de un inmueble, de partición hereditaria ó de división de condominio, el escribano autorizante, además de anotar la planilla, expedirá en papel simple ó en formulario especial, á cada uno de los interesados que carezcan de planilla, una constancia en que se exprese la fecha y lugar de la enajenación, partición ó división, el nombre de los otorgantes, su nacionalidad, el valor estipulado ó atribuído en la escritura, ubicación y área del bien y número de la planilla de Contribución utilizada, así como la fecha en que ella fué expedida.

El formulario á que se refiere este inciso será suministrado gratuitamente á los escribanos por la Dirección de Impuestos, y servirá á los interesados para que en oportunidad se les expida la planilla correspondiente por la oficina del ramo, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Artículo 21. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Artículo 22. En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, estarán obligados á establecer en el plano del terreno medido la sección ó zona de su ubicación, límites actuales y el área indicada en el título, así como el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, toda vez que la escritura y planilla les sean facilitadas.

Anotarán también en la planilla de Contribución la superficie que resulte de la mensura.

Artículo 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1. Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.
2. La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes, administrativas ó judiciales.

Artículo 24. Todas las solicitudes de permisos para construir ó reedificar en las zonas empadronadas, que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará á los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trata y los demás pormenores necesarios para el control que se debe llevar á los efectos de la fiscalización del impuesto inmobiliario en lo referente á las obras á construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite, desde luego, á las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

Artículo 25. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de recargos de 5, 10, 15 y 25 por ciento, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

Artículo 26. Para la más rápida prosecución de los trabajos de empadronamiento en el ejercicio 1913-1914, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos.

Artículo 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 17 de Julio de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo, para 1913 - 1914.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Julio de 1913.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, para el ejercicio económico de 1913-1914, promulgada con esta fecha, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva. Dichos plazos para el pago de la primera y segunda mitad del impuesto, son los siguientes:

1.o Para las propiedades no empadronadas, que son las comprendidas en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la pequeña fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre, Larrañaga y el Bulevar "General Arti-

gas", y la parte de la 15.a y de la 18.a comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar "General Artigas" y el Río de la Plata, el primer plazo correrá desde el 21 de Julio hasta el 10 de Agosto y el segundo desde el 11 hasta el 31 de dicho mes.

2.o Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1912-1913 inclusive, que comprenden las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 19.a, y parte de la 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, el primer plazo correrá desde el 15 de Agosto hasta el 10 de Septiembre y el segundo desde el 11 hasta el 30 de dicho mes.

3.o A) Para las propiedades que se incorporan al padrón en el corriente ejercicio, comprendidas en la 13.a sección judicial (parte rural) y toda la 16.a y la 20.a, correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 20 de Septiembre y el segundo desde el 21 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

3.o B) Para las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 9.a y 21.a correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Octubre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

3.o C) Para las propiedades comprendidas en la 14.a sección judicial correrá el primer plazo desde el 1.o al 15 de Noviembre y el segundo desde el 16 al 30 de dicho mes. Estos plazos son improrrogables.

Art. 2.o Las planillas de Contribución del ejercicio 1912-913 de las propiedades á que se refiere el inciso 3.o A, B y C del artículo precedente, deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúos, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la sección recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en su oportunidad.

Art. 3.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los últimos plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Art. 4.o Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario que acredite esa circunstancia. Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los 15 días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 5.o La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria relativo á los bienes no empadronados, se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886. La relativa á los bienes empadronados se verificará por medio de boletos talonarios según modelo fijado por la Oficina, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior. Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del Jefe de la sección respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado. La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla ó boleto, exigiendo del contribuyente cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto donde se encuentra ubicada la propiedad. Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello de paga precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 6.o En el caso de extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 7.o No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla ni boleto alguno en cuyos respectivos talones y aún en las mismas se noten raspaduras y enmendaduras con respecto á la cuota del impuesto cobrado al contribuyente. Los recargos de que tratan los artículos 13 y 14 de la ley, se documentarán siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 8.o Los recibos provisorios referidos en el artículo 5.o de este decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas y boletos definitivos. Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados, se hará constar á título de antecedente el número de la correlativa del año anterior.

Art. 9.o Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforos relativas á los bienes empadronados hasta el ejercicio de 1912-1913, deberán iniciarse indefectiblemente desde el 1.o hasta el 15 de Agosto, en la forma de petición escrita dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo al avalúo del último boleto de impuesto pago. Dentro del mismo término de quince días deberán interponerse las gestiones sobre aumentos ó rebajas de aforos relativas á bienes no empadronados. Las propias gestiones sobre aumentos ó rebajas de aforos peculiares á los bienes que por primera vez se incorporan al padrón en el presente ejercicio, inciso 3.o, letras A, B y C del artículo 1.o, deberán iniciarse siempre previa consignación del impuesto, dentro de los respectivos primeros plazos indefectiblemente. Perjudicarán también sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo. Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame, se formará un expediente separado y la Oficina Recaudadora expedirá separadamente un boleto de consignación por cada reclamo, expresándose en él el número de padrón correspondiente, tratándose de bienes empadronados. Todos los que invoquen representación ajena en gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidas.

Art. 10. Las solicitudes sobre aumentos de aforos por parte de los contribuyentes, que autoriza el artículo 6.o de la ley, se iniciarán en la forma establecida por los artículos precedentes, debiendo los interesados suscribir el respectivo formulario impreso en papel sellado de $ 0.25. En estas solicitudes, en que será oída la Dirección General de Avaluaciones, á los efectos que la misma ley preceptúa, no es necesaria la justificación de la personería que se invoque.

Art. 11. Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos ó que se soliciten por los propios contribuyentes, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley, se pasarán los antecedentes al Jurado de cuyo nombramiento trata el artículo 8.o de la ley, para estar á su decisión. En los casos á que se refiere el inciso 3.o del artículo 6.o, sobre aumento de avalúos ante la Dirección de Impuestos, y en los del inciso 4.o del artículo 8.o, se excluirá del Jurado el Director General de Avaluaciones, integrándose con un propietario más designado por la Junta Económico-Administrativa. De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda para los fines que correspondan. La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado en consonancia con lo que resuelve el artículo 5.o de la ley.

Art. 12. En toda gestión sobre rebajas de aforo la Dirección de Impuestos deberá asesorarse de la de Avaluaciones.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.o de este decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no á la exoneración. Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos, y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 14 de la ley los que así no lo verifiquen. Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada, respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de este artículo, para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente con arreglo al valor que ellos representan.

Art. 14. Los edificios en construcción deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.o de este decreto, debiendo los propietarios justificar, si se exigiese en dichos plazos, que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley. Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerarán sus obras paralizadas desde seis meses antes de la fecha de este decreto y pagarán la contribución y recargo impuesto por la ley. Tratándose de bienes empadronados, no será necesario pedimento alguno de los propietarios so-

bre tasación de edificios recientemente terminados.

Art. 15. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas ó boletos cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 16. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria. La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, á los establecimientos escolares, industriales ó agrícolas, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio por la Asociación Rural del Uruguay. En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla ó boleto impresos, libre de impuesto, haciéndose constar en ellos la causa de la exoneración.

Art. 17. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuesto, de acuerdo con el inciso 8.o del artículo 1.o de la ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo á la Dirección General de Impuestos.

Art. 18. Las denuncias sobre obras nuevas en las zonas no empadronadas deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones, cuya oficina notificará á los propietarios del aforo por ella establecido, remitiendo luego el expediente á la Dirección General de Impuestos para su liquidación. Si el propietario considerara dicha tasación elevada, podrá ser ésta reconsiderada por la misma oficina, y en caso de disconformidad se pasará el expediente á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de someterlo á la consideración del Jurado Avaluador.

Art. 19. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley, ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto ni contrato alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite, con la exhibición de la planilla respectiva, estar paga la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados, artículo 4.o de la ley, será necesario la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento; y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro, se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 20, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo en estos casos exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectiva, y el certificado de empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros como lo establecen los incisos anteriores.

A los efectos de la estadística de contribuyentes por nacionalidades, los escribanos públicos deberán establecer en toda escritura de transmisión de dominio de bienes raíces la nacionalidad de los adquirientes según la manifestación que hagan en la misma escritura, conforme al artículo 20.

Art. 20. Determinándose por el artículo 5.o de este decreto la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto, durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á los bienes empadronados, no tendrá ella efecto legal alguno hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecido, y se expida el boleto correspondiente, y en su caso, el certificado respectivo.

Art. 21. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir ó reedificar, á que se refiere el artículo 24 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud á la Dirección de Obras Municipales, la que vencido ese plazo no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 22. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente decreto para el pago del impuesto inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que correspondan en los casos de ocultación.

Art. 23. A los procuradores que intervengan en las gestiones del cobro de este impuesto se les recompensará con el 25 por ciento del recargo que se aplicase.

Art. 24. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 25. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 5.o del presente decreto, al impuesto rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 26. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria en todo el Departamento de la Capital.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la ley que se reglamenta.

Art. 27. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Decreto. Reglamenta la ley de 30 de Mayo de 1912, sobre reorganización de la Estadística General de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 22 de 1913.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 30 de Mayo de 1912, sobre reorganización de los servicios de Estadística General, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas y funcionarios públicos que tengan á su cargo las estadísticas especiales ó parciales, estarán sometidos á la superintendencia de la Dirección General y á la superintendencia técnica del Consejo General de Estadística, que ejercerá por intermedio de aquélla. Dichas oficinas y funcionarios cumplirán sus cometidos según las instrucciones que les imparta la Dirección General de Estadística en cuanto á la recolección, compilación y suministro de datos, y con arreglo á los planes y métodos generales que determine el Consejo General de Estadística.

Art. 2.o La Dirección General de Estadística se comunicará directamente con todas las reparticiones y dependencias encargadas de los servicios de su cometido, sin perjuicio de hacer las comunicaciones que considere del caso á las oficinas superiores para su conocimiento, si se trata de medidas de orden general ó de asuntos de su especial cometido.

Art. 3.o Queda facultada la Dirección General de Estadística para solicitar y exigir de los funcionarios y empleados y de las instituciones, oficinas, reparticiones y dependencias nacionales ó municipales, los datos é informes que considere necesarios á los fines estadísticos, los que le deberán ser suministrados en la forma y época que indique, en los formularios que les remita y con arreglo á las instrucciones que les imparta. Los datos relativos á las reparticiones militares no podrán ser requeridos sin previa autorización del Ministerio del ramo.

Art. 4.o Las oficinas públicas continuarán la recolección y suministros de datos estadísticos en la misma forma que en la actualidad, mientras que la Dirección General de Estadística no les ordene las modificaciones, ampliaciones y nuevas informaciones que disponga.

Art. 5.o En virtud de la superintendencia que le acuerda el artículo 2.o de la ley á la Dirección General de Estadística, ésta, por intermedio del jefe de la repartición respectiva, podrá hacer observaciones y amonestar á los funcionarios ó empleados encargados de los servicios que se relacionen con la información estadística, cuando á su juicio lo exija la gravedad del caso.

Art. 6.o Los empleados ó funcionarios encargados de la adquisición, recepción ó compilación de datos, y sus jefes respectivos, deberán desempeñar su cometido con diligencia y exactitud, siendo responsables de los errores, omisiones y falsedades ó inexactitudes que cometan ó toleren, y siempre que no justifiquen plenamente, á juicio de la Dirección General de Estadística, que el hecho no les es imputable, ó que han tratado por los medios á su alcance de evitarlo ó corregirlo. No admitirán ninguna declaración ó dato sin cerciorarse previamente de su verdad y exactitud.

Art. 7.o Las faltas especificadas en el artículo anterior serán castigadas por la misma Dirección General de Estadística, por intermedio del Jefe de la respectiva Oficina la primera vez, con advertencia ó amonestación y sin perjuicio de que el culpable ó moroso continúe obligado á cumplir su cometido en la forma dispuesta; la segunda vez, con descuento hasta de cinco días de sueldo, según el grado de gravedad á juicio de la Dirección General de Estadística, que comunicará al Ministerio respectivo y á la Contaduría General del Estado la impuesta á los efectos determinados en la ley de Jubilaciones. Respecto de los funcionarios que no tengan asignación fija en el Presupuesto, el descuento se sustituirá con suspensión hasta de diez días ó á razón de cinco pesos por día. Podrán los empleados multados apelar ante el Consejo General de Estadística, quien resolverá en definitiva. En caso de reincidencia y en los que expone el artículo 7.o de la ley calificados por el Consejo, tendrá aplicación el inciso 2.o del mismo y la pena será aplicada por el Ministerio correspondiente á instancia de la Dirección General de Estadística.

Art. 8.o Los datos á que se refiere el artículo 5.o de la ley serán exigidos por la Dirección General de Estadística, ó por la repartición que indique en cada caso el Poder Ejecutivo, previa su especial autorización otorgada después de haber oído al Consejo General de Estadística.

Art. 9.o La Dirección General de Estadística, por intermedio de los Inspectores, previo aviso del Jefe respectivo, visitará las oficinas, reparticiones, instituciones ó establecimientos públicos que el Director indique, con el objeto de comprobar, verificar, corregir ó ampliar datos, investigar la manera ó método seguido para obtenerlos, dar instrucciones y practicar investigaciones con igual objeto.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley, se declara que corresponde al Director General de Estadística, por sí ó por intermedio del funcionario ó empleado á quien designe en cada caso, el hacer la denuncia y ejercer la acción ante el Juzgado competente, Igual cometido corresponde á los directores ó jefes de repartición encargados de la formación de las estadísticas especiales en los casos autorizados por el Poder Ejecutivo. Las denuncias se harán con constancia previa de la conformidad del Consejo General de Estadística.

Art. 11. Toda repartición pública enviará dos ejemplares de las publicaciones que efectúe á la Dirección General de Estadística.

Art. 12. Además de los cometidos que la ley le señala á la Dirección General de Estadística, deberá suministrar á las reparticiones públicas y á las particulares las informaciones que se solicitan y obren en su poder, siempre que no sean de índole reservada.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la Conferencia Internacional contra la Tuberculosis á celebrarse en Berlín en el corriente año.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expedientillo relativo á la cuota diaria á abonarse por la asistencia de los militares en los hospitales de su dependencia.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de los menores Leiva sobre cobro de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de los menores Freire sobre pensión.

—A la Contaduría General—Expediente de Alejandro Gómez, guardia civil de la Capital, sobre pensión. Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la 6.a sección. Jefatura Política de la Capital, licencia al auxiliar Rafael Mautone.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota relativa á la orden de prisión del subcomisario de la 5.a sección, Antonio Silvera, condenado por castigos inferidos á Ramón Guillermo.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Minas, nota relativa á errores en los nombres de guardias civiles.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su expedientillo relativo al cobro de una cuenta por conducción de uniformes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de José S. Alezandre sobre pensión.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección de Flores. Expedientillo relativo á la remisión de carabinas, etc. á la Jefatura Política de Río Negro. Información levantada en la 5.a sección de Florida.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Jefatura Política de Maldonado, denuncias de personas no inscriptas en el Registro Civil.

—Se manda proveer por Secretaría—Varias medallas distintivos para la Jefatura Política de Canelones.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos.

—Pasan á Contaduría General:

Antonio D. y Manuel Lussich, cuentas por pasajes en el vapor "Rocha" desde Enero á Junio de 1913.

Antonio D. y Manuel Lussich, cuentas por pasajes en el vapor "Tabaré" desde Enero á Junio de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de España—Solicita exoneración de derechos de Aduana para dos barriles de vino.—De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 5 de Enero de 1888, se dice al Ministerio de Hacienda que procede la exoneración solicitada y se avisa.

—Legación de Alemania — Solicita exoneración de derechos de Aduana para varios cajones con vinos y comestibles.—De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 5 de Enero de 1888, se dice al Ministerio de Hacienda que procede la exoneración solicitada y se avisa.

—Legación Americana—Comunica que su Gobierno tiene el propósito de enviar al doctor Melvin, jefe de la Sección de Industria Animal, para que estudie la situación ganadera y los sistemas de inspección de carne en el Uruguay.—Por nota verbal se da respuesta en los términos convenidos.

—Junta Económico-Administrativa — Comunica que se ha designado al señor ingeniero don Octavio C. Hansen para representar á la corporación municipal en el primer Congreso Internacional de Ciudades que se celebrará en Gante.—Se comunica á la Legación de Bélgica.

—Legación de Suiza—Remite el texto de las disposiciones legales promulgadas por Bulgaria relacionadas con la Convención firmada en Ginebra en 1906, para el mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Se remite el impreso recibido al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Alemania—Confirma un telegrama.—Se acusa recibo.

—Legación del Brasil—Solicita exoneración de derechos de varios cajones con muebles.—De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o se dice al Ministerio de Hacienda que procede la exoneración solicitada y se avisa.

—Legación en Portugal—Remite tres ejemplares del Boletín Comercial del Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal.—Se remiten los impresos recibidos al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Remite el texto de las disposiciones legales promulgadas por el Japón referentes á la Convención de la Cruz Roja, firmada en Ginebra en 1906.—Se envía el impreso recibido al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Inglaterra—Remite una comunicación que recibió de la Corte Permanente de Arbitraje.—Se acusa recibo.

—Legación de Francia — Remite un ejemplar del acta de la segunda Conferencia Internacional de la Sacarina reunida en París en Febrero último.—Se envía el acta referida al Ministerio de Industrias, se acusa recibo y se agradece.

—Legación en Estados Unidos de América—El Ministro señor doctor don Carlos María de Pena comunica que la Universidad de Nueva York le ha conferido el grado honorífico de doctor en leyes de dicha Universidad. Remite un oficio para el señor Rector de la Universidad de la República.—Se da dirección á la nota adjunta, se avisa y se expresa felicitaciones por la distinción conferida.

—Legación en Francia—Remite copia de los protocolos suscriptos en París relativos á la prórroga de la firma de las Convenciones para la unificación de los métodos de análisis.—Se acusa recibo.

—Legación de Francia—Remite cuatro ejemplares del acta de la Conferencia de 1912 para la unificación de los métodos de análisis y para la creación de una Oficina Internacional de Química Analítica.—Se acusa recibo y se agradece.

—Legación en Chile — Comunica los nombres de las personas que forman el nuevo Gabinete de Chile.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Italia—Informa sobre la Caja de Ahorros Postal y su utilidad.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina Internacional de la Corte de Arbitraje—Comunica que el Gobierno persa ha nombrado al señor Mirza Hassan Khan Mouchir ed Dovleh miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.—Por Secretaría se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que España ha nombrado á los señores Eduardo Dato, Rafael M. de Labra y Felipe Sánchez Román miembros de la Corte Permanente de Arbitraje. — Por Secretaría se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que Chile ha nombrado al señor Eliodoro Yáñez miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.—Por Secretaría se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno dominicano ha nombrado al señor Apolinario Tejera miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.—Por Secretaría se acusa recibo.

—Legación de España — Remite un exhorto de las autoridades judiciales de España para las de esta ciudad. — Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Inglaterra — Remite dos ejemplares de un impreso que recibió de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje. — Se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos — Remite copia del instrumento de ratificación de España á las Convenciones firmadas en la segunda Conferencia de la Paz. — Se acusa recibo y se agradece.

—Legación de Austria-Hungría — Remite cuatro ejemplares de la lista oficial de la marina mercante y de guerra de Austria-Hungría. — Se envían al Ministerio de Guerra y Marina los impresos recibidos y se avisa agradeciendo.

—Legación del Brasil — Comunica que próximamente se reunirá en Río de Janeiro el Primer Congreso Panamericano de Odontología, y expresa que su Gobierno vería con placer que el de la República tomara parte en dicho Congreso. — Se comunica al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Legación en el Perú — Comunica la forma en que ha quedado constituído el nuevo Ministerio. — Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Transcribe el informe de la Comisión de Tratados Internacionales por el que se aconseja al Senado de Italia la aprobación de las Convenciones firmadas en Bruselas en 1910, relativas á choques de navíos, asistencia y salvamento marítimos. — Se acusa recibo.

—Legación en Estados Unidos de América — Comunica haber recibido una nota del señor Francisco L. de la Barra, por la que hacía saber que el señor Presidente de los Estados Unidos de Méjico lo ha designado para el puesto de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. — Se acusa recibo.

—Legación en Italia — Anuncia el envío de diez ejemplares de la lista de la marina italiana correspondiente al presente año. — Se envían al Ministerio de Guerra y Marina los impresos á que se refiere la presente y se avisa.

—Legación en Bélgica — Comunica que Inglaterra ha adherido, en lo que concierne á Nueva Zelandia, á las Convenciones firmadas en Bruselas en 1910, sobre abordaje, salvamento y asistencia marítimos. — Se acusa recibo.

—Legación en Bélgica — Comunica que Italia ratificó las Convenciones Internacionales firmadas en Bruselas en 1910, sobre abordaje, asistencia y salvamento marítimos, y que adhiere, por las colonias Eritrea y Somalia, á las dos últimas de las Convenciones citadas. — Se acusa recibo.

—Legación en Chile — Remite recortes de diarios. — Se acusa recibo.

—Legación en Bélgica — Comunica que del 25 al 30 de Agosto del corriente año se celebrará en Gante el primer Congreso Internacional para el alivio de los heridos en la guerra, y expresa que su Gobierno vería con satisfacción que el de la República se hiciera representar en dicho Congreso. — Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina, se avisa y se agradece.

—Nota al interesado y á la Legación en Inglaterra transcribiendo el decreto por el cual se nombra al señor doctor don Juan Pedro Castro miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, por un nuevo período de seis años.

—Notas al interesado, á las respectivas Legaciones extranjeras y de la República, al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General y á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comunicando que se ha nombrado al señor don Santiago Rivas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungría y en Suiza.

—Notas al interesado, á las correspondientes Legaciones extranjeras y nacionales, al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General y á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comunicándoles que el señor doctor don Alberto Guani ha sido trasladado en el carácter en Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario á Bélgica y Holanda.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1913.

1—Se acepta la propuesta del señor Alfredo Villard por la suma de $ 1.488 para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas en el cruce de las vías férreas del puerto y prolongación de la calle Colombia.

2—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver á don Antonio Piaggio, agente del vapor "Suecia", la suma de $ 18.27 abonada de más por concepto del impuesto de faros correspondiente á dicho vapor en el viaje efectuado en Febrero ppdo.

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 40.00 en el cambio de ubicación del contrapeso del aparato luminoso del faro del Polonio.

4—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de dos botellones de acetileno disuelto en acetona para la boya-faro contratada con la casa Pintsch.

5—Se nombra á don Regino Ipar encargado del faro de la Isla de Flores en reemplazo de don Eduardo Doldán Rodríguez que fué jubilado.

6—Se acuerda al señor Italo Descalzi, contratista del puente sobre el río Queguay, el interés legal sobre la suma de $ 3.024.90, importe del certificado número 1 por obras hechas, que tiene derecho á percibir de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Eduardo O'Brien para una partida de materiales destinados á los estudios del puerto de La Coronilla.

8—Se designa al auxiliar 1.o de la Dirección de Topografía don Domingo González para desempeñar las tareas de oficial 1.o de la misma mientras dure la licencia acordada al titular y á contar del 1.o de Abril último.

9—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 5.11, importe de materiales suministrados en Abril ppdo. á la Dirección de Vialidad para la construcción del camino de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

10—Se declara que los haberes correspondientes al personal de las chatas á clapets 5 y 6 y draga "Uruguay III" que tenía á su servicio la Empresa A. Sosa Días y Cía., deben ser abonados por partes iguales por dicha Empresa y la Administración desde el 28 de Agosto de 1912 en que las embarcaciones fueron inventariadas para su devolución al Estado hasta la fecha de su recibo.

11—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 2.103.17, importe de materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Mayo ppdo. para la plantación de arbolado en la carretera de La Paz á Guadalupe, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al de "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

12—Se aprueba el nuevo pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas formulado por los jefes de las Direciones Puerto de Montevideo, de Vialidad y Arquitectura.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Puente Internacional del río Cuareim, para los materiales comprendidos en su solicitud número 13.

14—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los trozos de la carretera de Guadalupe á Pache comprendidos entre los kilómetros 18:121:70 al 19:420:90 y del 15:621:70 al 16:121:70.

15—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Puente Internacional sobre el río Cuareim, para los materiales comprendidos en su solicitud número 15.

16—Se resuelve trasladar al sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Sauce don Dalmiro Villagrán á desempeñar iguales funciones en las del puente á construirse sobre el arroyo Tranqueras.

17—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Puente Internacional sobre el río Cuareim, para los materiales comprendidos en su solicitud número 16.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver á la "Neuchatel Asphalte Compañía Lda.", contratista de los pisos de los depósitos de inflamables, la suma consignada en garantía de la buena construcción de dichas obras.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales comprendidos en la solicitud número 50 del Ferrocarril Midland del Uruguay.

20—Se declara aplicable á las obras del puente de la Barra del río Santa Lucía lo establecido en el artículo 55 del pliego de condiciones generales, respecto de anticipo por los materiales acopiados, siempre que el material acopiado para dicha obra reuna las condiciones exigidas por el pliego de condiciones respectivo.

21—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales comprendidos en la solicitud número 15 del Ferrocarril Midland del Uruguay.

22—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el señor Francisco Miccio, por la suma de $ 80.00, el calafateo y arreglo de los cuatro botes de la draga "Uruguay V" y gánguiles "III" y "IV".

23—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con carácter provisorio y condicional, de 254 kilos de pintura mineral y 580 kilos de aceite de pescado para la Compañía de Aguas Corrientes.

24—Se declara jubilado de la Nación con el goce de la suma anual de $ 960.00, sujeta á los descuentos de ley, al señor Eduardo Doldán y Rodríguez, expidiéndosele la cédula correspondiente.

25—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con carácter provisorio y condicional, de 5.000 caños de hierro fundido, 335 cueritos y gomas para hidrantes, etc., destinados á la Compañía de Aguas Corrientes.

26—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender á los señores J. Tachini (hijo), N. Stanga, B. Cardozo y J. Botta, las cantidades de durmientes indicadas en su solicitud número 556.

27—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con carácter provisorio y condicional, de 32 tirantes de acero, 200 varillas de hierro, etc., destinadas á la Compañía de Aguas Corrientes.

28—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central para vender á los señores B. Amarello y J. Dotta los materiales viejos indicados en su solicitud número 555.

29—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con carácter provisorio y condicional, de 400.000 kilos de aluminio ferric, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

30—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central para vender á los señores F. Vittorello y Camacho y A. Bru-

nell los materiales viejos indicados en su solicitud número 554.

31—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para dos piezas completas destinadas á las máquinas purificadoras, 12 manómetros, etc.

32—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender á los señores A. L. Raffo y P. D. Baravalli los materiales viejos indicados en su solicitud número 553.

33—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para los materiales destinados al consumo durante el ejercicio 1913-14.

34—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central para vender á los señores Laurnaga y Cía. los materiales viejos indicados en la solicitud número 557.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales comprendidos en la solicitud número 21 de la The Uruguay Railway Co., destinados al Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

36—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central para vender á los señores G. Blanco y P. Carrasco los materiales viejos indicados en su solicitud número 558.

37—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para una partida de 2.000 barricas de portland destinadas á los establecimientos de Santa Lucía.

38—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la The Uruguay Railway Co. para 50 carpas de lona destinadas al Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

39—Se pasa á la Contaduría General para que proceda á su liquidación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Febrero ppdo.

40—Se autoriza el despacho libre de drrechos de Aduana solicitado por la The Uruguay Railway Co. para materiales destinados á la construcción del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres (solicitud 23).

41—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 120.000 kilos de carbón Cardiff destinados al Ferrocarril del Interior.

42—Se pasa á la Contaduría para su liquidación y pago la planilla de presupuesto por el mes corriente del personal de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets 1 y 2 y chata depósito C, que asciende á $ 1.330.00.

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de dos cajones con 115 m2 de hube destinado al Ferrocarril del Interior.

44—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de sueldos por el mes corriente del personal de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó", chatas á clapets 3 y 4 y chata-depósito A, que asciende á $ 995.00.

45—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la The Uruguay Railway Co. para un cajón conteniendo una máquina para cálculo.

46—Decreto promulgando la ley que autoriza al señor Francisco Piria para prolongar hasta la Estación Pan de Azúcar del Ferrocarril Uruguayo del Este la línea férrea que le fué concedida por ley de 21 de Diciembre de 1907.

47—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

48—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la The Uruguay Railway C.o para 15 atados conteniendo cada uno doce palas.

49—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal del vapor "Río Rosario", grúa "Priestman número 1" y queche "Paloma", que asciende á cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456.00).

50—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 11 vigas de madera dura curupay solicitado por el Ferrocarril Midland del Uruguay.

51—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Puente sobre el río Cuareim para la construcción de dicho puente. (Solicitud número 28).

52—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados en la solicitud número 8 del Ferrocarril Midland del Uruguay.

53-54—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados en la solicitud número 920 del Ferrocarril Central destinados al ramal Rivera á Santa Ana.

55—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores H. Tournier y Cía. por la suma de $ 36.00 la provisión y colocación de ocho candeleros en la chata á clapets número 6.

56—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados en la solicitud 917 del Ferrocarril Central destinados al empalme Rivera Santa Ana.

57—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con don Francisco Miccio por la suma de $ 50.00 la ejecución de los trabajos de carpintería que requiere la chata á clapets número 6.

58—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago la planilla de presupuesto por el mes corriente del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma que asciende á doscinetos setenta y cinco pesos.

59—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay para vender al señor Francisco Piria los materiales viejos relacionados en la solicitud número 567.

60—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 1.500.00 en las reparaciones de la cañería flotante de la draga "Uruguay VI".

61—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender al señor Suárez los materiales viejos relacionados en su solicitud número 566.

62—Se resuelve exonerar al señor E. Calvayrac de la multa en que ha incurrido por la demora en la terminación de los puentes sobre río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y sus carreteras de acceso.

63—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender á los señores D. Martínez, E. P. Umerez y A. M. Pereyra los materiales viejos relacionados en su solicitud número 563.

64—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago la planilla de sueldos por el mes corriente del personal de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo", chatas "Progreso", "Fomento" y "Depósito B", que asciende á novecientos sesenta y dos pesos.

65—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender á los señores Eguia Puentes y Cía. los materiales viejos relacionados en su solicitud número 572.

66—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago la planilla de sueldos por el mes corriente del personal de la lancha "San Salvador", que asciende á sesenta pesos.

67—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender á los señores Lorenzo Foderé y Cía. los materiales viejos relacionados en su solicitud número 565.

68—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 33.85), importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Junio ppdo. en la instalación provisoria de luz eléctrica en el hangar número 5.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 45.75), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio ppdo. en la instalación provisoria de luz eléctrica en el depósito número 6.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de ciento siete pesos sesenta centésimos ($ 107.60), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio ppdo. en la instalación de luz eléctrica en los gánguiles "II" y "V" y dragas "Uruguay III" y "IV".

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 4.454.35), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio ppdo. en la instalación de las vías férreas definitivas del puerto.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta pesos noventa y ocho centésimos ($ 340.98), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio ppdo. en la conservación de las grúas eléctricas del puerto.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 1.725.84), destinada á abonar los gastos que demande la ejecución de los trabajos para la depuración de las aguas de la fuente municipal ó cachimba de Tolosa, en la ciudad de Minas.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo devengado por don Ernesto Katzenstein como jefe del dragado del puerto, correspondiente al mes de la fecha.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cuarenta pesos (pesos 940.00), importe de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de la fecha.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa Constructora del puente internacional del Cuareim, con destino á la construcción de dicho puente (solicitud número 26).

85—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo devengado por don J. M. Portillo Díaz, como dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de la fecha.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos devenga-

dos por los señores Roberto Zubbia y Humberto Copetti, como mecánicos electricistas de las grúas del puerto, correspondientes al mes de la fecha.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del puente internacional sobre el río Cuareim, con destino á la construcción de dicho puente (solicitud número 27).

90—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos devengados por los señores Emilio Weber y Manuel Rodríguez como maquinistas de las locomotoras al servicio del puerto de Montevideo, correspondientes al mes de la fecha.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se acepta la propuesta de don Lorenzo Bosetto, por la suma de $ 1.683.47, para la ejecución de las obras proyectadas en la usina de las boyas A. G. A. Pintsch.

93-94—Decreto disponiendo que el Ministerio de Obras Públicas proceda á entregar al de Guerra y Marina el archivo, los instrumentos, materiales, etc., de la Sección de Geodesia que tenía á su cargo.

95—Decreto cometiendo al ingeniero don Luis Andreoni el estudio relativo á la desecación de los bañados de Carrasco.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Un pedido de devolución de la garantía que tiene depositada el señor S. Sievers, por orden del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa una solicitud de los señores Suárez y Cía. sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la explotación de canteras.

—Con el proyecto acompañado pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre ampliación de obras en el edificio ocupado por la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de carbón del vapor "Sanidad".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección de Topografía en Junio ppdo.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Pedro Fetorazzi por materiales suministrados para las obras de la Cárcel de Punta Carretas, que ascienden á $ 473.20.

—Informado por la Dirección de Arquitectura para al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el pueblo Joaquín Suárez.

—Se ordena á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas que adquiera la obra "Diccionario Enciclopédico Manual en cinco idiomas".

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasa el expediente relativo á las obras que son necesario efectuar en la Subreceptoría de Constitución (Salto).

—Se ordena el pago del certificado expedido á favor del señor José M. Pascale por obras que realizó en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 y que asciende á $ 511.37.

—Se acusa recibo á una nota de la Unión Industrial Uruguaya dando cuenta de la forma en que ha quedado constituído el Comité Directivo.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS JOSÉ GALO ALMADA Y JORGE SALAYETA, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADOS: EL PRIMERO DE VIOLACIÓN FRUSTRADA Y EL SEGUNDO DE NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 24 de 1913.

Vista en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra los soldados José Galo Almada y Jorge Salayeta, ambos del Batallón de Infantería número 9, el primero acusado como autor del delito de violación frustrada y el segundo de omisión culpable, por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, el cual solicita para Galo Almada la pena de dos años de penitenciaría y para Salayeta la de un año de prisión, de acuerdo con las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 14 de Abril del corriente año, siendo más ó menos las 3 a. m., mientras el comandante de la guardia de prevención recorría los calabozos destinados á los presos civiles, encontró al soldado José Galo Almada, que formaba parte del rondín establecido en los mismos, cometiendo actos inmorales con la mujer demente Gervasia Alpuin ó Perdomo, que se encontraba bajo la custodia de la guardia (parte de fojas 1, ratificado á fojas 5);

Que el prevenido pidió al soldado Jorge Salayeta, que estaba de cabo rondín, permiso para ir al w. c., á lo que accedió éste, sin notar que al regresar, Galo Almada entraba en el calabozo de la demente (parte de fojas 1 y declaración de fojas 18);

Que el soldado Juan Malvino Fernández, que se encontraba de centinela, sintió que la demente conversaba con alguien y se lo advirtió al cabo Salayeta, quien le contestó que no hiciera caso, que era la demente que hablaba sola (parte de fojas 1 y declaraciones de fojos 9 y 11);

Que en el momento en que entró al calabozo el comandante de la guardia, capitán don Vidal Martínez, el soldado José Galo Almada se encontraba "en aproximación sexual" (declaración del prevenido de fojas 6 vta.);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido José Galo Almada es el previsto por el artículo 1040 del Código Militar, concordante con el artículo 276 (2.a parte) del Código Penal Ordinario y debe ser castigado de acuerdo con los artículos 1041, 733 y 818 de las primeras leyes citadas;

Que está perfectamente justificado que el soldado Salayeta no haya visto á Galo Almada cuando penetró en el calabozo, dado que á la hora que se cometió el hecho, la distancia que lo separaba del calabozo en que fué encontrado Almada, unos quince metros pared por medio;

Que de autos se comprueba que Salayeta no tenía participación alguna en el acto inmoral de que se acusa á Galo Almada, pero que fué negligente en el cumplimiento de sus obligaciones de "cabo rondín", pasible de pena de acuerdo con el artículo 745 y 748 del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando á José Galo Almada, como autor del delito de violación frustrada, á sufrir la pena de dos años de prisión. En cuanto al soldado Jorge Salayeta, dásele por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO CECILIO GALARZA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 23 de 1913.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10, Cecilio Galarza, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que, fundado en los artículos 945, 946, 83, 795 y 813, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, pena que reduce á seis meses la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que habiendo Galarza faltado á la lista principal del día 1.o de Febrero último, al día siguiente sentó plaza como voluntario en la Compañía de Ametralladoras, de la que fué restituído á su cuerpo el día 13 del mismo mes;

Resultando: Según la confesión de Galarza, que el motivo de haber desertado "fué porque le ordenó el teniente don Francisco Eiras, de esa unidad, que fuera á servir con él" (fojas 6 vuelta);

Resultando: Que el teniente Eiras niega lo afirmado por el procesado en su confesión, en cuanto á él se refiere (fojas 19);

Considerando: Que el procesado es autor del delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: En cuanto á la eterna cuestión de la nulidad del contrato de servicio, que como lo ha expresado la defensa en otra oportunidad, la voluntad de las partes es la suprema ley, en cuanto no se ataque el orden público y las buenas costumbres, y es evidente que no se atacan ni uno ni otras al realizar un contrato de servicio por un año;

Considerando: Que aun admitiendo hipotéticamente que la orden que afirma el procesado recibió de Eiras hubiera existido, no le eximiría de responsabilidad, puesto que la obediencia cesa donde principia el delito;

Considerando: Que no obstante lo expuesto, debe de reconocerse á favor del enjuiciado la atenuante 9 del artículo 752 igualmente del Código Militar, toda vez que su confesión, legalmente, no ha sido destruída, no siendo de aplicación al caso la número 14, si bien se entiende no debe aumentarse la pena en virtud de no mediar alzada por parte del señor Fiscal, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado á la pena de seis meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 8.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida.— Antonio González. — Pedro Quintana.— Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1913

INGRESOS

Junio 1.o de 1913.

Existencia que pasa del mes de Mayo próximo pasado

En efectivo	$ 10.636 79	
Banco de la República en cuenta corriente	» 105.664 89	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 452.378 24	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	» 600 58	$ 569.280 50

Junio 30 de 1913.

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes $ 155.411 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones de Mayo ppdo.	$ 4.597 50	
Hospitalidades » »	» 195 75	» 4.793 25

Hospital «Maciel»

Hospitalidades de Mayo ppdo. » 266 40

Hospital Fermín Ferreira

Hospitalidades de Mayo ppdo. » 107 52

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades de Mayo ppdo. » 405 10

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Hospitalidades de Mayo ppdo.	$ 40 54	
» » Junio presente.	» 62 66	» 103 20

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido de la Tesorería General del Estado por dicho concepto y á favor de los siguientes establecimientos:

Servicio Médico Permanente y Domiciliario	$ 1.224 16	
Hospital Salto	» 200 —	
» Fray Bentos	» 150 —	
Asilo Diego Young	» 50 —	
» Chopitea	» 50 —	» 1.674 16

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Importe de lo recaudado en el mes ppdo. » 288 —

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho Registro durante el mes ppdo. » 1.444 10

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 % deducido en lo recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado » 2.704 30

Terrenos en la Aguada, Avenida General Flores y calles adyacentes:

Importe de la 25.a mensualidad del solar vendido á Lázaro Rocca » 54 60

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas	$ 330 —	
Campo en Melilla	» 65 —	
Terreno en Porongos y Libres por Abril y Mayo ppdos.	» 6 —	» 401 —

Consultorio Gota de Leche

Venta de alimentos » 18 98

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes conceptos:

Asilo Luis Piñeyro del Campo—Venta de alimentos y recetas al Refugio de Embarazadas	$ 338 08
Cueros vacunos	» 40 40
Envases vacíos	» 16 80

Hospital «Vilardebó»

Vendido á la Escuela de Industrias, escobas, cepillos, etc.	$ 13 86	
Id. á la Fábrica de Papel trapos usados	» 30 60	» 44 46

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Bonificación en cuenta de V. Granara y C.a » 1 96

Colonia de Alienados

Venta de varios productos » 98 68

Hospital «Vilardebó»

Bonificación en cuenta de Alonso y C.a $ 3 40

Escuela de Nurses

Bonificación en cuenta de Correa y Luna » 5 15

Servicio Médico Permanente y Domiciliario

Venta de 100 cajones vacíos » 34 25 $ 583 18

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Importe de lo recaudado por los siguientes hospitales, en el mes de Mayo ppdo.:

Tacuarembó	$ 122 —	
Rocha	» 131 50	
Florida	» 171 04	
San José	» 138 73	
Paysandú	» 117 89	
Fray Bentos	» 133 06	
Salto	» 253 70	
Mercedes	» 67 —	
Florida	» 52 50	» 1.187 42

Impuesto Adicional de Abasto Departamental

Recibido por dicho concepto de las siguientes Administraciones de Rentas:

Salto	$ 930 82	
Paysandú	» 355 40	
Mercedes	» 325 80	
Melo	» 342 75	
San José	» 375 55	
Minas	» 285 45	
Durazno	» 360 20	
Florida	» 287 30	
Canelones	» 468 75	
Colonia	» 551 90	
Maldonado	» 90 70	
Flores	» 145 90	
Tacuarembó	» 437 85	
Rivera	» 332 70	
Rocha	» 282 40	
Treinta y Tres	» 169 70	
San Eugenio	» 313 95	
Fray Bentos	» 136 90	
Dolores	» 85 50	
San Carlos	» 61 20	» 6.340 72

Asilo Dámaso Larrañaga

Importe del sueldo del Ayudante de Enseñanza de la Colonia de Vacaciones Lorenzo Rosello por el mes de Mayo ppdo., cuyo puesto no fué ocupado	$ 37 31	
Importe del sueldo de la nodriza Juana Buzzo por el mes de Mayo ppdo. por estar repetido en el presupuesto	» 10 —	» 47 31

Proveeduría General

Recibido por venta de drogas y otros artículos de curación á los siguientes establecimientos:

Hospital Español por Abril	$ 118 85	
Escuela de Industrias	» 5 85	» 124 70

Hospital «Fermín Ferreira»

Recibido como sobrante del presupuesto de empleados del mes de Mayo ppdo. » 5 45

Hospital «Paysandú»

Importe de lo recaudado en el mes de Mayo ppdo. por impuesto de Mercado » 101 66

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Mayo ppdo. en el departamento de Minas » 77 91

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que quedaron pendientes á la orden de los interesados:

Hospital «Fermín Ferreira»

Juan Rodríguez (sirviente)	$ 15 05	
Manuel Costa (enfermero)	» 2 77	$ 17 82

Hospital «Minas»

Sueldos de 4 Hermanas de Caridad » 16 49

Hospital «Maciel»

A Pérez Sánchez (prac'te)	$ 43 05	
Joaquín Travieso »	» 20 09	
María Bordoña	» 12 54	
A Pérez Sánchez	» 11 48	» 87 16

Asilo «Dámaso Larrañaga»

María J. Porto (nodriza)	$ 1 29		
María Barreiro »	» 0 64		
D. Fortada »	» 0 33	» 2 26	» 123 73

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública Nacional

Por el presente mes » 1.209 97

Tesorería General de la Nación

Por el mes ppdo.	$ 13.352-68			

Intendencias Municipales

Maldonado por Abril ppdo.	$ 224 33			
Río Negro por Mayo	» 38 32			
Colonia	» 276 42	» 539 07		
Liceo Departamental de Soriano		» 17 —		
» » » Paysandú:				
Enero de 1913	$ 4 12			
Febrero id. id.	» 2 98			
Marzo id. id.	» 0 50	» 7 60		

Tesorería de Instrucción Primaria

Enero de 1913	$ 1 676 27			
Febrero id. id.	» 1.005 73			
Marzo id. id.	» 682 07			
Abril id. id.	» 1.025 07			
Mayo id. id.	» 1 046 68	» 5.435 82		
Liceo Departamental de Soriano		» 2 32		
Consejo Nacional de Higiene		» 10 81		
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado		» 2.000 —		
Dirección General de Aduanas		» 446 97		
Escuela N. de Comercio		» 9 38		
Impuesto de Instrucción Primaria		» 8 13	$ 23.039 75	$ 109.270 14

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en sueldos de empleados, á saber:

Montepío	$ 195 25			
Multas	» 19 07	$ 214 32	» 214 32	

Hospital «Salto»

Importe de la venta de arena en el mes ppdo.	$ 2 —	» 2 —	$ 109.486 46
			$ 768.766 96

EGRESOS

Junio 30 de 1913.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Gastos — Mayo ppdo.		$ 471 69		

Dirección General

Gastos por Mayo ppdo.		» 553 08		

Administración de Lotería

Gastos por Mayo ppdo.		» 1.284 93		

Hospital «Maciel»

Empleados por Mayo ppdo.	$ 7.889 20			
Gastos id. id. id. id.	» 8.681 60	» 16.570 80		

Hospital «Vilardebó»

Gastos por Mayo ppdo.		» 9.415 95		

Lavadero á vapor

Gastos por Mayo ppdo.		» 734 16		

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Gastos por Mayo ppdo.	$ 5.765 63			
Nodrizas por Mayo id.	» 9.976 64	» 15.742 27		

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Gastos por Mayo ppdo.		» 6.144 05		

Asilo Maternal N.o 4

Gastos por Mayo ppdo.		» 30 64		

Colegio «San José»

Gastos por Mayo ppdo.		» 143 45		

Hospital Fermín Ferreira

Gastos por Mayo ppdo.		» 7.502 74		

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos por Mayo ppdo.		» 2.335 94		

Hospital «Pereira Rossell»

Gastos por Mayo ppdo.		» 1.191 65		

Consultorio «Gota de Leche»

Gastos por Mayo ppdo.		» 1.116 97		

Servicio Médico Permanente y Domiciliario

Gastos por Mayo ppdo.		» 1.798 20		

Refugio de Embarazadas

Gastos por Mayo ppdo.		» 425 03		

Escuela de Nurses

Gastos por Mayo ppdo.		» 733 39		

Gastos Generales

Gastos por Mayo ppdo.		» 6.982 12		

Colonia - Asilo de Alienados

Gastos por Mayo ppdo.		» 1.808 96		

Pabellón-Escuela de Nurses

Gastos por Mayo ppdo.		» 553 70		

Proveeduría General

Gastos por Mayo ppdo.		$ 69 15	$ 75.608 87	

Hospital «Salto»

Sueldos por Junio presente	$ 701 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 1.399 52	» 2.100 52		

Hospital «Paysandú»

Sueldos por Junio presente	$ 440 94			
Gastos por Mayo ppdo.	» 759 90	» 1 200 84		

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos por Junio presente	$ 284 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 456 82	» 740 82		

Asilo «Diego Young»

Sueldos por Junio presente	$ 148 67			
Gastos por Mayo ppdo.	» 620 58	» 769 25		

Hospital Mercedes

Sueldos por Junio presente	$ 501 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 673 86	» 1 174 86		

Asilo «Chopitea»

Sueldos por Junio presente	$ 61 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 159 89	» 220 89		

Hospital «Flores»

Sueldos por Junio presente	$ 141 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 270 92	» 411 92		

Hospital «Rosario»

Sueldos por Junio presente	$ 70 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 351 84	» 421 84		

Hospital «San José»

Sueldos por Junio presente	$ 362 50			
Gastos por Mayo ppdo.	» 797 46	» 1.159 96		

Hospital «Florida»

Sueldos por Junio presente	$ 288 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 627 64	» 915 64		

Hospital «Minas»

Sueldos por Junio presente	$ 399 98			
Gastos por Mayo ppdo.	» 594 69	» 994 67		

Hospital «Rocha»

Sueldos por Junio presente	$ 350 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 655 —	» 1.005 —		

Hospital «Melo»

Sueldos por Junio presente	$ 273 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 666 27	» 939 27		

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos por Junio presente	$ 187 40			
Gastos por Mayo ppdo.	» 530 99	» 718 39		

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos por Junio presente	$ 97 13			
Gastos por Mayo ppdo.	» 354 46	» 451 59		

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos por Mayo ppdo. y Junio pte.	$ 316 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 737 37	» 1.053 37		

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos por Junio presente	$ 97 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 616 28	» 713 28		

Sala de Auxilios de Colonia

Sueldos por Junio presente	$ 42 —			
Gastos por Mayo ppdo.	» 315 81	» 357 81	» 15.349 92	

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes			» 40.529 —	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado al sobrestante Alberto Pérez sus honorarios por el mes ppdo.	$ 60 —			
Pagado con cargo al crédito de Mayo 12 de 1913	» 253 99	» 313 99		

Hospitalidades

Pagado al Inspector H. Moyano su comisión del 5 % sobre $ 1.237.15, recaudados en el mes ppdo.		» 61 85		

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor Inspector Héctor Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado en el mes ppdo.		» 46 97		

Comisiones

Pagado por los giros expedidos para los establecimientos del Interior		» 47 66		

Subvenciones del S. Gobierno

Importe del descuento de 1 % efectuado por la Tesorería General de la Nación en el Servicio Médico de Asistencia Permanente y Asilos «Diego Young» y «Chopitea»		» 13 24		

Importe de la comisión de giros, descuento del 1 % y franqueo en los Hospitales Salto y Fray Bentos. .	$ 4 30	$ 17·54	

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Planilla de premios á la lactacia materna por el Mayo ppdo. . . .	» 24 24		

Proveeduría General

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito aprobado por el Poder Ejecutivo de Diciembre 3 de 1912	»	14.065 30

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado á Carlos y Cándido Trivelli con cargo al crédito de Mayo 26 de 1913.	»	550 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Pagado á Carlos y Cándido Trivelli con cargo al crédito de Diciembre 16 de 1912.	$ 1.345 —	
Pagado á Juan L. Labourdette con cargo al crédito de Diciembre 16 de 1912.	» 11 30	» 1.356 30

Hospital Melo

Vertido en el Banco de la República á la orden del Ministerio de Obras Públicas destinado á la construcción de la vereda y de algunas reparaciones á efectuarse en el edificio de dicho hospital, c/Mayo 26 de 1913	»	18.600 —

Colonia-Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de Enero 8 de 1912 .	»	755 34

Servicio Médico de Asistencia Permanente

Pagado con cargo al crédito de Octubre 7 de 1912.	»	7 —

Seguros contra incendios

Pagado al Banco de Seguros del Estado el importe de la prima correspondiente al seguro sobre incendio de las propiedades de la institución . .	»	2.782 66

Colonia de Vacaciones

Pagado con cargo al crédito de 17 de Febrero de 1913, á saber:

Francisco A. Matto su cuenta de Abril	$ 25 20	
Juan A. Labourdette su cuenta de Mayo	» 14 —	» 39 20

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que estaban depositados en caja á la orden de los interésados y que fueron entregados durante el mes:

Hospital Maciel—C. O. de Ambrosio .	$ 22 77	
» » María Lardelia. .	» 12 54	
Dirección General—A. González Aguiar	» 52 61	$ 87 92

Proveeduría General

Importe del descuento de 1 o/o deducido por la Escuela de Industrias	»	0 05

Por Obligaciones á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepio	$ 925 78			
Reintegro	» 66 65			
Multas.	» 40 59	» 1.033 02	$ 39.789 04	$ 171.276 83

Existencia que pasa al mes de Julio de 1913 del período complementario del Ejercicio 1912-1913

En efectivo	$ 6.189 91	

Banco de la República

Cuenta corriente	» 130.056 90	
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería.	» 460.642 74	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	» 600 58	» 597.490 43
		$ 768.766 96

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Enterado, elévese con nota al Ministerio del Interior, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del H. Consejo, etc.

J. Scoseria, Director.

Carlos M. Garmendez, Secretario.

207-v.jl.25.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ CHABÁ, POR HOMICIDIO

El Jurado declara

Primero: Que el cadáver que se encontró el doce de Enero de mil novecientos doce, en el campo del señor Hugo Trimble, en "Tupambaé" (Departamento de Cerro Largo), fuera el de Máximo Méndez.

Segundo: Que el individuo cuyo cadáver se encontró en la fecha y lugar indicados haya fallecido por muerte violenta.

Tercero: La culpabilidad del procesado José Chabá.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán, discorde.—Octavio Schiaffino (discorde en la primera y segunda proposición).—E. Rodríguez Castro. —C. Trianon Guillot.—Venancio Solsona Flores.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Julio 21 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal, seguida de oficio contra José Chabá, por muerte de Máximo Méndez, en cuya causa el Ministerio Público dedujo acusación y solicitó se condenara al reo á nueve años de penitenciaría como autor de homicidio intencional;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció, en mayoría, en la vista de la causa en juicio público, en mérito á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que no obstante conceptuar el sentenciador que el conjunto de antecedentes indiciales que arroja el proceso que fielmente ha relatado la acusación, dentro de las exigencias del artículo 237 del Código citado, demuestran acabadamente que el prevenido fué quien causó la muerte y ocultó el cadáver de su connacional Méndez, de quien, no cabe duda, és el cuerpo encontrado en el campo del señor Hugo Trimble, corresponde absolverle de culpa y pena, desde que es de ley admitir la declaratoria del Jurado, quien por mayoría declara no estar probado ninguno de los hechos que inculpa la acusación.

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á José Chabá.

Ejecutoriada, líbrese orden de libertad y archívese el proceso sin tasar las costas, pues las causadas se declaran de oficio.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Julio de 1913

Trámite—Antonio W. Parsons, cesionario de F. Echegoyen, con empresa de Caños Maestros. José Sienra Carranza, curador de los menores. Parsons con Federico Magariños. Santiago Balestra en autos con A. J. Moratorio, J. de R.

Definitivas—Juan Marcos Antúnez con José Guerrero y José M. González, daños y perjuicios.

Administrativo—El señor Juez Letrado de San José comunica el fallecimiento del escribano don Carlos Galindo. Antecedentes relacionados con la ausencia del Agente Fiscal Letrado del Salto. Los señores Jueces Letrados de Río Negro y San José proponen Tenientes Alcaldes para distritos vacantes en dichos departamentos.

Expedientes entrados—Administrativos, 14. En consulta, 17. Oficios librados, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por peculado.

Interlocutorias — Suc. de Eugenio Lagarmilla y otros. Segundo y Enrique Donati y Alonso de Mainera con la testamentaría de Cándida Alonso Mainero de García. Bentos Rodríguez con Ramón P. González. Gregorio Leguizamón con Constancio Ferreira Gómez. Leonidas Da Silva con Ramón Palacios.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Cristina Núñez González con Justo Leal y Eduina Sauz. Un sumario por el delito de homicidio. Sebastián Mela contra Elvira E. Pena de Crespo. Melogno y Brie, concordato preventivo extrajudicial. Fructuoso L. Pittaluga con Ramón Piñera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Antonio Gurri con Josefa Veytes. Esther Eloísa y María Teresa Bica. Suc. María Lamburu de Vachín, incidente Olondo Neves. Pedro Ferrari y José Foulquet con Rómulo Silva. Test. Manuel Bastos. Suc. José Gascue. Suc. Eusebio Javier con Ramona González, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Norberto Les con Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Reggiardo. Test. Agustina Raymond. Banco Hipotecario del Uruguay con José Montenelli. José Cánepa con José Pou y Toribia Silvano de Bedera. Héctor Moratorio con Nicolás Savia. Suc. José Moro y María Raffini de Moro. Santiago Pablo Ghiglioni. Test. Agustina Pérez. Suc. Luis Revuelta y María Ceppi. Suc. José Morán. Suc. Josefa Baez. Juan Podestá con Agustín Pérez. Blas Capelletti con Mercedes Velázquez. Test. Dalmiro M. Tiós incidente del menor Carlos Asencio. Suc. Amabilia Martínez de Varela.

Interlocutorias — Joaquina Tomkinson de Harrat con Intendencia. Test. Manuel Bastos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Florencio Pereyra. Feliciano da Costa. Andrés Sanguinetti (2). María Marrón. Antonio Suárez. Isidoro Román con la Empresa del Ferrocarril Central. Josefa Magnizaro. Alfredo Bermúdez. Federico Bernasconi. Félix Martínez con viuda de Antonio Fraga (2). María Pichero de Delfino. Ramón Rivera con Juan M. Lago. José Maristán con Antonio Pandolfi. Agustín Malacrida. Angela Dente de Viganó. Pedro Colli con la Empresa del Ferrocarril Central. María Folle de Montauti. Angel Surraco. Enrique Bastos con Alejandro Mautone. Adrián Aguilera. Bartolomé Goidin. Elbio Silva.

Interlocutorias — Santiago Queirolo. Francisco Guerra. Andrés Freire. Agustín Berruti. Abdón Hernández. José Riella.

Definitivas — Amanda Medina de Faruolo. Antonio Garzeti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Rosa Reyes de Boutón con Augusto Menga ó sus causahabientes. Amalia M. M. Gómez de Cestán y Ergasto Román Gómez. José Carbone. Suc. Antonio Dellepiane. Suc. Carlos Temaillón. Carmen y Eugenio Eggel con suc. Lino Piedra Cueva. Encarnación Díaz de Gutiérrez. Angel Milán Iglesias. Suc. Cristina Bigualas. Pedro Gil Nicolás del Poggio Granero. Suc. Luis Maigre. Suc. Juan Roca. Suc. Alfredo Narvaja. Tomasa Malaspina con Julio Ortega. Suc. Carlos Navia. Sucs. Angel Marini y Jorge Benito Marini. Adelina Brocks de Browles con Margarita Alciaturi de Puyo. Tomás con la Asistencia Pública Nacional. Nicolás Cancela. Suc. José Toledo. Test. Manuela Ferreira. Test. Miguel Alvarez. Suc. José M. González. María E. Fernández. Suc. Alba Maggi. Test. Mateo Leonardi. María L. Lavorde de Leanis suc. Tiburcio Méndez. Suc. María Astengo de Ferrando. Suc. Bernardo A. Berardi. Sucs. Francisco Surroca. Francisca Quartino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino. Carolina Azarola de Schnitzspahn con Julio Schnitzsphan. Florentina Laliade de Pérez.

Interlocutorias—Suc. Guillermina Diago de Pintos. Suc. Mercedes Delgado de Carrión. Suc. Victorio E. de Garcé. E. Wilson y otros con Mariano Berry.

Definitivas—Miguel Albano. Sucs. Joaquín Fialho ó Fialo y María Inés Fialo. Suc. Francisco Carbonell. Ramón F. González. Suc. Adriano M. Aguiar. Roberto Espil. José Abella con Encarnación Peña. Sus sucesores ó causahabientes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Dirección General de Aduanas con Alcides Rodríguez y otros. Empresa de periódicos "El Día" sobre cobro de publicaciones. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Tomás Masaferro y otros. Aníbal Chacón, cesionario de Pedro Varela, denuncia. Dirección General de Aduanas con Passano Hnos. autos Sanguinetti y Juan Inda, denuncia de minas. Fisco con Domingo Fernández. Sucs. Cornelio y Adolfo Guerra con Fisco. El Estado con Trillo Larriera Hnos. Intendencia Municipal de Montevideo con suc. Carrasco.

Interlocutorias—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Andrés Passolini. Suc. Carmelo Vila en autos seguidos por suc. Lino Herosa con Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—César J. Martinelli con Julio Prado. Vicenta Martínez con Manuel Pita. Oficio del Registro de Embargos en autos Antonio L. Raffo, conc. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Pascual Crocce, Bernardo Deyheralde, título de corredor y rematador. M. A. Costa con C. de Menza. César J. Martinelli con A. Cermischi. La Caja Obrera con Rafael Mesere y otros. Banco Español con P. Peracchi. E. Echeño con Isidro C. Ferrando. V. Sarli con M. B. Comesaña. David Scotti con C. G. Lorente y M. Villa de Moros de Lorente.

Interlocutorias—Banco Italiano con P. Perachi. Luis De Stefani con el Banco de la República. Ambrosio Giz Gómez, conc. Laureano Centeno con Rodolfo Bermúdez y Hnos. E. Martínez Vigil con Carlos de Zumarán. Banco de la República con A. Fernández.

Definitivas—Francisco Camarolti y Cía. con Severo Campligia. Juan Ache. Conc. Storace y Cía. con B. Pérez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Moor Bros y Cía. con José Martínez. Luis Silva con Martín y Pedro Silva. Luis Barboza con Pílades Perachi. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Sominem. Surraco, Rey y Colombo con Luis Puyo (hijo). Héctor Fernando con Manuel B. Comesaña. Julio Cazenave con Bautista Zabala. José Alzari con Salvador D'Alessandro. Teodoro Veciño. Antonio Morengo. Repetto y Graffigna con Manuel Bernardo. Ferratti y Cía., matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Exhorto del señor Juez L. Departamental de San José núm. 485. Benjamín con Serafino. Bartolomé Vázquez, incapacidad. Mariana Rapaeta de Bordegaray, suc. Passio María con Andrés Calcagno. M. Arregui Orella, ciudadanía. Agapito Pereyra, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodolfo Modesto Amézaga, suc. Carlos Roselli, ciudadanía. Josefa Suárez con Vicente Slantin. Diego Fernández Tesnia, ciudadanía. Indalecio Portas, ciudadanía. Carlos Panierotti con María Costa. Juana Bergero solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. María Gastambide con Luis Jagliafero. Exhorto del señor Juez L. de Canelones. Bonifacio Birmontes, incapacidad. María Teresa Olgiás con José Enrique Mausueti. Ana E. Lidia Preival contra Kart Otto Kurt Haendel. Martos Madero y Luisa Reyes, sucs. Juan J. Mauspini. Juan Gliosso y Enrique Gliosso contra Pablo Zecca. Enrique Píriz, información. Martiniano Ferreira, ciudadanía. Diógenes Paredes, artículo 115 del Código Civil. Pedro Bidart contra Pedro Reboni y Jaime Maesó. Ricardo Pesqueira, solicitando la entrega de un automóvil. Ricardo Fuentes y María Cantos. Rudecindo Santana Varela. Test. Joaquín C. Márquez con la Compañía Piedra Arenisca. Méndez Hnos. con Durán y Vidal. Juan Carroni, incapaz.

Interlocutorias—María Echavarría con Pedro Dualde. Cipriano Hernández, inscripción de defunción. Juan Fattini, ciudadanía. Luis Levratto, ciudadanía. Roque Vila, suc.

Definitivas — Valentín López, ciudadanía. Díaz Manuel, artículo 115 del Código Civil.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Empresa de Caños Maestros contra Juan C. Altieri. Romanelli Antonia contra Donato Capurro, divorcio. Magnone. Vicente Roque contra Luisa Garabelli, divorcio. Vallarino de Granara Irene contra Devoto Hno. García Francisco contra Isidro Anchuste (hijo). Emilio Faraco contra Carmelo Parente, cobro de pesos. Pedro David Lescano, suc. Ferroni De Delco. Del Güercio Miguel contra Hermán G. Castro. Francheri de Suárez Ceferina contra Antonio Suárez Viera, divorcio. Curbelo de Verdi, incapaz. F. de Croce María contra Antonio Croce D., divorcio. Juan Antonio Beunza contra Elena Crespo. Bermúdez Graciana con Antonio Carusso, divorcio. Giacone María contra Jorge Stamatecu, divorcio. Montier Rosendo. Fuchs Carlos por su esposa María Laumond. Celli de Di Cono Ana contra Luis Di Cono, divorcio. M. de Monge contra Eduardo de Castro, cobro de pesos. Marmo Antonio, auxiliatoria. Gascue José S. contra Domingo Lourenzo. Castilló Genaro y Gregoria de Castillo, suc.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto en la parte central del continente, alrededor de Mendoza.
Temperatura baja lentamente.
Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata y del Sur moderados en la parte Norte de la República. El recorrido total del viento las 24 horas ha sido de 766 kilómetros. Cielo en general despejado con garúas y lluvias. En Rivera han caído 12 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 4. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.20.
Temperaturas: normal 12°00, á la intemperie 12°00; máxima 16°80, á la intemperie (sol) 19°80; mínima 11°30, á la intemperie 8°10.
Viento S. O., 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 7 y 1/2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 6.45. Humedad relativa: 60.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.33.
Cloro libre por litro, gramos 5.65.
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Julio de 1912

Juan Casenave, Federico Codro, Manuel Martínez, Luis Giribone, Generosa Sánchez de García, Brellier y Cía., Martín Larregle, Herman Ferber, Francisco Pose, Antonio Malacrida, Antonio Andrea, Domingo Cruz, Elisa M. de Yáñez, sucesión Juan Marchesi, Rosa M. de Mas, Carlos Ardheri, Bermúdez Pinot, Pedro Pala, Peregrino Mantetti, María A. de Herrera.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 23 de Julio de 1913

150 pesos, 2 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, sin interés.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.200 pesos, 15 pesos por mes.
800 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, 20 pesos por mes.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Julio de 1913

6.510 pesos, terreno en Sayago, con frente al camino de Las Piedras, 3.505 metros.
1.043 pesos, solar en la calle Guaycurú, 260 metros.
815 pesos, campo en la zona 1.a del Departamento de Minas, en Mataojo de Solís, 4 hectáreas.
813 pesos 60 centésimos, terreno en la ciudad "Balneario de Piriápolis", calle Uruguay, 1.000 metros.
683 pesos 99 centésimos, terreno en la manzana 1295, calle Victoria, 348 metros.
4.725 pesos, campo en el Departamento de Minas, 5.a sección, 77 hectáreas, 5.754 metros.
6.000 pesos, terreno y edificio en la Villa de la Unión, calles Artigas, Larravide y Plata, 5.493 metros.
5.000 pesos, terreno y edificio en las calles Blandengues y Democracia, 435 metros.
949 pesos 95 centésimos, terreno en la calle Larravide, Villa de la Unión, 863 metros.
2.707 pesos 30 centésimos, campo en la 11.a sección del Departamento de Durazno, 101 hectáreas, 7.882 metros.
18.000 pesos, terreno en la 21.a sección de Montevideo, Camino Millán, 2.220 metros.
1.007 pesos 20 centésimos, terreno en el pueblo Victoria, camino al Cerro, 553 metros.
1.300 pesos, terreno en la calle Tacuarí, 113 metros.
10.500 pesos, terreno edificado en el Arroyo Seco, calle Agraciada, 569 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 24 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	al contado	69 50
9.400	para el 25 de Julio	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
4.700	para fin de mes	70 10
9.400	ídem ídem	70 10
4.700	ídem ídem	70 10
18.800	para el 25 Julio	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
4.700	para fin de mes	70 —
14.100	ídem ídem	70 —
14.100	para fin de Agosto	69 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.500	para el 25 de Julio	91 80
1.000	ídem ídem	91 80

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 25 de Julio	90 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 25 de Julio	70 —
14.100	para fin de Agosto	69 30
9.400	ídem ídem	69 30
4.700	ídem ídem	69 30
4.700	al contado	69 90
9.400	para fin de Agosto	69 30
23.500	ídem ídem	69 20
4.700	ídem ídem	69 30
9.400	para el 25 de Julio	69 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 25 de Julio	94 —
11.190	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 25 de Julio	91 20
1.300	ídem ídem	91 20
5.000	ídem ídem	91 20
1.800	ídem ídem	91 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 25 de Julio	90 80
5.000	ídem ídem	90 80
1.000	ídem ídem	90 80
1.400	ídem ídem	90 80
1.100	ídem ídem	90 80
4.700	ídem ídem	90 90
1.000	ídem ídem	90 90
3.000	ídem ídem	90 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 25 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 25	Central. . 9 p. m. del día 25

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne, sur Mer, Dover y Amsterdam, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 25	Central. . 9 p. m. del día 25.

Roda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 28 del corriente.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Julio de 1913

Germán Pacal Veiga, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Teresa Deapelo, italiana, 56 años, casada, Agraciada 157.
Sixto Negri, oriental, 8 años, Pública 161.
Un feto, costa del Sur á la altura de la calle Juan Carlos Gómez.
Ludovina Larmini, oriental, 25 años, soltera, Camacuá 595.
Domingo Cagnoli, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Pedro Brito, oriental, 49 años, casado, Carapé 12.
María Maside, oriental, 8 meses, Sarandí 131.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 25 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2181



Con fecha 14 de Julio de 1913, los señores Piquet y Rubio, comerciando bajo la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GUADALETE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 219-v.ag.11.

ACTA N.o 1988



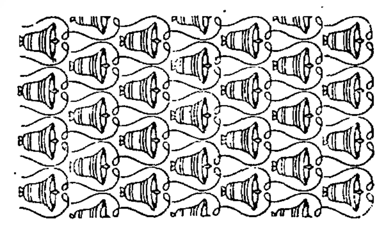
Con fecha 15 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wanderer-Werke-vorm Winklhofer y Jaenicke-Akt-Ges, de Schonaub, Chemitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"WANDERER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 43.a, 51.a, 55.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 220-v.ag.11.

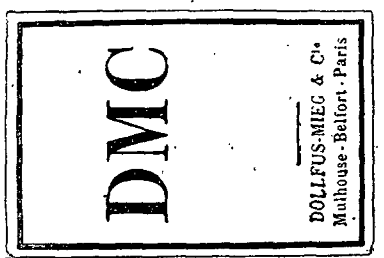
ACTA N.o 2185



Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PRIMAVERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 218-v.ag.11.

ACTA N.o 1994





Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 209-v.ag.11.

ACTA N.o 2066

Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores William Hollins y C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VIYELLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 6, clases 5.a, 44.a á 49.a y 50.a á 55.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 214-v.ag.11.

ACTA N.o 1943



Con fecha 1.o de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Actiengesellschaft Hackerbran, de Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"DOS HACHAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 221-v.ag.11.

ACTA N.o 1966



Con fecha 5 de Abril de 1913, los señores Lohr y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a y 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. —Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 213-v.ag.11.

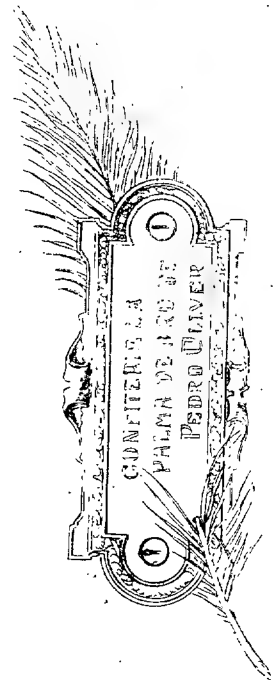
ACTA N.o 2035



Con fecha 10 de Mayo de 1913, los señores Rossi y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LANCERO DE SAVOIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 212-v.ag.11.

ACTA N.o 2044



Con fecha 14 de Mayo de 1913, el señor Pedro Oliver, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 211-v.ag.11.

ACTA N.o 1916

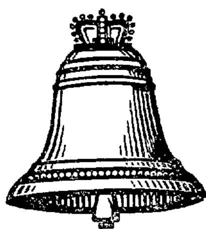


Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y C.o Ld., fabricantes de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 215-v.ag.11.

ACTA N.o 1995



Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Ignacio *Milicua, apoderado* de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 208-v.ag.11.

ACTA N.o 2206

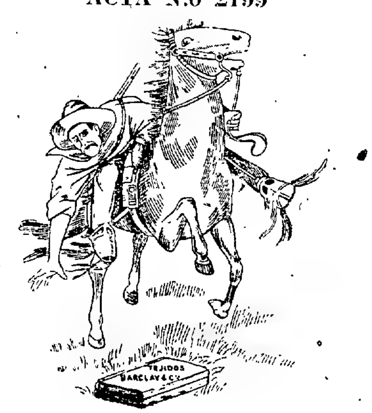


Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Juan Amoroso y Juan I. Pozzi, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 223-v.ag.11.

ACTA N.o 2199



EL BANDOLERO

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 200-v.ag.11.

ACTA N.o 2201



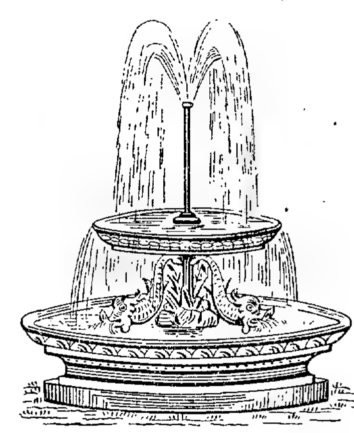
LOS PRUEBISTAS

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS PRUEBISTAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 202-v.ag.11.

ACTA N.o 2203



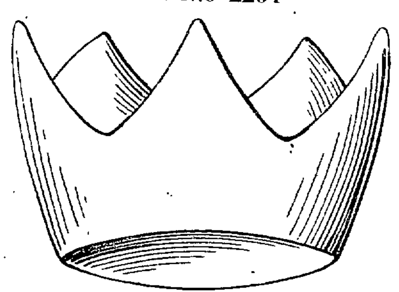
LA FUENTE

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 201-v.ag.11.

ACTA N.o 2204



BONETE DE CURA

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BONETE DE CURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 204-v.ag.11.

ACTA N.o 2202



LIBERTAD

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, menos la clase 53.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 199-v.ag.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2200



LA COQUETA

MARCA REGISTRADA

Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 80.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 203-v.ag.11.

ACTA N.o 2083

THIRIEZ

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Pere y fils, hilanderos en Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"THIRIEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 210-v.ag.11.

ACTA N.o 2039

Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Pe russet y Disishein (Sociedad Anónima del comercio de esta plaza), han solicitado el registro de la marca:

"CHICHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 217-v.ag.11.

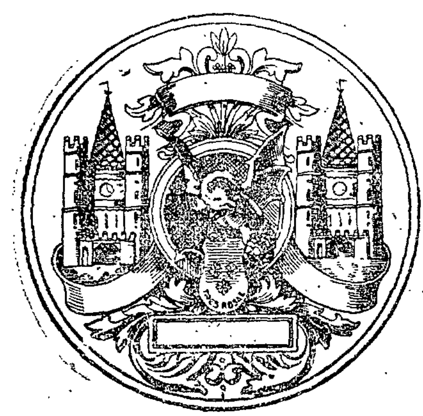
ACTA N.o 2040

Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Pe russet y Disishein (Sociedad Anónima del comercio de esta plaza), han solicitado el registro de la marca:

"DYPSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 216-v.ag.11.

ACTA N.o 2196



Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 192-v.ag.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DORPICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña ANTONIA NOSESKI, de 16 años de edda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Palmas, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO AMERICO SANGUINETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CARMEN MARIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Dacá número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Tomás Berreta el registro de una mina de cuarzo aurífero, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de la Sociedad Minas de Rivera al Este, y de don Ignacio García al Oeste, comprendida en una superficie aproximada de treinta y seis hectáreas. El rumbo del filón es N. S. 10 o O. inclinación 70 o, siendo el nombre del paraje en donde está ubicada la expresada mina "Santa Bárbara". La mina se denominará "Samuel Blixen", y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario. 222-v.ag.18.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio González Méndez todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Olimar, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben ocurrir á la referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1913. *Primitivo Uranga.* 205-v.ag.18.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Ortiz y Vaca, la casa de comercio que tengo establecida en el Sauce del Yi (7.a sección judicial del Departamento de la Florida), en los ramos de almacén, tienda y ferretería, con acopio de frutos del país, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Sauce del Yi, Julio 24 de 1913.—*José M. Vila.* 225-v.ag.18.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Figueira y hermanos las existencias de mi casa de comercio establecida en el Paso del Layeado de Corrales (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1913.—*Honorio Machado Leal.* 224-v.ag.18.

Al comercio y al público

El que suscribe, Antonio Vitelli, como representante legal de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya", en uso de su personería y cumpliendo disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 11 del corriente, hace saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores también suscriptos Juan Púrpura y Cía. todo el activo de dicha sociedad, comprendidas las maquinarias, efectos, mercaderías, créditos, útiles y enseres, tomando también á su cargo los compradores el pasivo de la referida Sociedad Anónima. Se hace saber, además, que ha sido recibida ya por los adquirientes la casa referida, y que á los efectos legales serán oídos los acreedores de la extinguida sociedad en el local calle Uruguay número 975. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *A. Vitelli.—Púrpura y Cía.* 206-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que habiendo vendido á los señores Echave y Dellepiane las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este pueblo, hemos resuelto proceder á la liquidación de nuestra sociedad. En consecuencia, aquellos que se consideren acreedores nuestros, deben presentar sus créditos en la casa comercial de los señores Silvera, Bauzá y Trelles, calle Río Negro número 1621, de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Piraraja (Departamento de Minas), Julio 22 de 1913.—*Echave Hnos.* 227-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Deframqui, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Giovagnoli y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Giovagnoli y que por la misma escritura este señor ha prometido vender á don Alejandro Otaegui el mismo establecimiento de fábrica de aguas gaseosas, objeto de aquella sociedad.—Colonia, Julio 17 de 1913.—*José Giovagnoli.—Leopoldo Lopresti.—Alejandro Otaegui.* 226-v.ag.18.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas, y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario. 2849-v.sep.15.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á comisaría seccional, del terreno situado, con frente al Norte, en la calle Constituyente número 1728, de propiedad de doña Angela Migone, lindando por el Este con don Juan F. Rodríguez y doña Dolores R. de Gil, por el Oeste con don Carlos Favaro, don Luis Demicheri, don José Basinti y don Lorenzo Benvenuto, y por el Sud de frente á la calle Soriano, por donde está señalado con el número 1725, por el presente edicto se hace saber á dicha propietaria ó á su representante legal, que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Juan A. Pintos,* Jefe Político y de Policía de la Capital. 170-v.jl.30.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los in-

teresados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso.*
150-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA CAPITAL

Ejercicio económico 1913-1914

Esta Oficina hace saber á los interesados que para el pago del referido impuesto regirán, con calidad de improrrogables, los siguientes plazos:

Para las propiedades no empadronadas que son las comprendidas en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la pequeña fracción de la 15.a, limitada por el camino Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas y la parte de la 15.a y 18.a, comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el Río de la Plata, el primer plazo correrá desde el 21 de Julio hasta el 10 de Agosto y el segundo desde el 11 hasta el 31 de dicho mes.

Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1912-1913 inclusive, que comprenden las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 19.a y parte de la 10.a, 13.a, 15.a y 18.a, el primer plazo correrá desde el 15 de Agosto hasta el 10 de Septiembre y el segundo desde el 11 al 30 de dicho mes.

Para las propiedades que se incorporan al padrón en el corriente ejercicio comprendidas en la 13.a sección judicial (parte rural) y toda la 16.a y la 20.a, correrá el primer plazo desde el 1.o de Septiembre hasta el 20 del mismo mes y el segundo desde el 21 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Para las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 9.a y 21.a correrá el primer plazo desde el 1.o al 15 de Octubre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Para las propiedades comprendidas en la 14.a sección judicial correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Noviembre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforos relativas á los bienes no empadronados y de los empadronados hasta el ejercicio económico 1912-1913, deberán interponerse indefectiblemente, desde el 1.o hasta el 15 de Agosto.

Las relativas á los bienes que se incorporan al empadronamiento en el ejercicio económico corriente, deberán iniciarse dentro de los respectivos plazos que determina el inciso 3.o letras A, B, C del artículo 1.o del decreto reglamentario. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *D. Mañosas,* Jefe de Sección. — V.o B.o: *Márquez.*
169-v.ag.13.

IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Esta Dirección llama á los interesados en expedientes de obras nuevas ó construcciones, reclamos por aumentos de aforo ú otros que hayan sido tasados por la Dirección General de Avaluaciones para que concurran dentro del término de quince días á satisfacer el respectivo impuesto y retirar los boletos definitivos de pago correspondientes á los nuevos aforos establecidos en los respectivos expedientes, á fin de que unos y otros queden liquidados antes de que se dé comienzo á la recaudación del impuesto relativo al corriente ejercicio 1913-1914 —Montevideo, Julio 11 de 1913. — *La Dirección.*
125-v.jl.26.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Devolución de matrículas anuladas

Se hace saber á los interesados que esta Tesorería efectuará la devolución del importe de las matrículas anuladas, desde el 21 al 31 del corriente, de 10 á 11 1|2 a. m.—Montevideo, Julio 21 de 1913.—*El Tesorero.*
187-v.jl.28.

Biblioteca Nacional

Emma Catalá de Princivalle, oriental, ha solicitado hoy el registro de la propiedad literaria de las siguientes obras editadas en Montevideo, y de que es autora: "Ejercicios Progresivos de Lectura, Ortología y Ortografía", compuesta de seis libros, 1906-1907-1908. "Lecciones de Economía Doméstica", compuesta de tres libros, 1905-1906-1912. "A'ida", novela, un tomo, 1910.—Montevideo, Julio 19 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga,* Director.
180-v.jl.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por tercera vez, para la provisión de los útiles escolares que á continuación se indican, destinados al servicio del año 1914: 300.000 cuadernos de escritura, 400 hojas de papel cuadriculado, 50 frascos tinta de sello, 50 gomas de oficina, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 compases de madera, 100 transportadores, 3.500 cajas de tiza, 300 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 150 cajas sólidos geométricos, 80 colecciones cuadros de historia natural, 2.000 cintas métricas, 50 compendium métricos, 50 colecciones mapas geográficos, 200 carteles esqueleto humano, 50 colecciones carteles de anatomía, 150 cajas de broches, 2.000 tinteros de porcelana, 6.000 tinteros de vidrio, 1.000 percheros de cinco ganchos, 200 tableros contadores, 50 libros copiadores, 20.000 carpetas de comisión, 20.000 carpetas de inspección, 300 tijeras, 3.000 limpiadores de pizarrón, 200 tinteros de maestro, 200 campanillas, 100 relojes, 200.000 blocks papel de 100 hojas, 300.000 cuadrados papel de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el 28 del corriente á las 4 p. m.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que serán abiertas cualquiera sea el número de ellas que se presenten. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario.
181-v.jl.28.

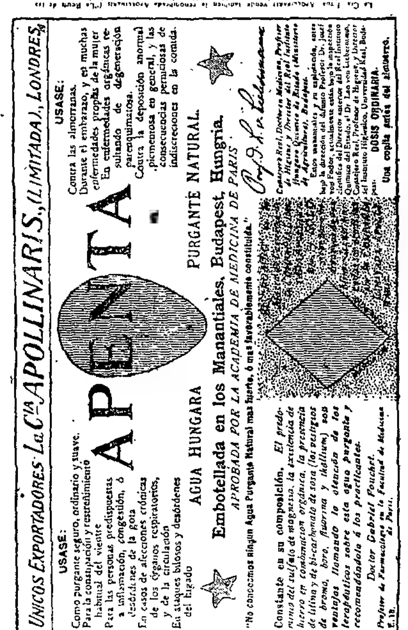
Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.*
2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2205



Con fecha 23 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Apenta, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"APENTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
197-v.ag.9.

ACTA N.o 2029

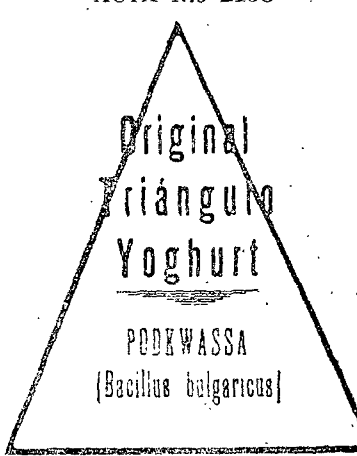


Con fecha 5 de Mayo de 1913, los señores Juan Ferrando y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MODERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
148-v.ag.5.

ACTA N.o 2198

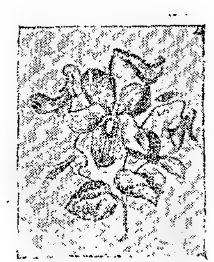


Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIGINAL TRIANGULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
190-v.ag.8.

ACTA N.o 2047



Con fecha 14 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"VIOLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 51.a, 53.a á 57.a, 59.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
147-v.ag.5.

ACTA N.o 2082



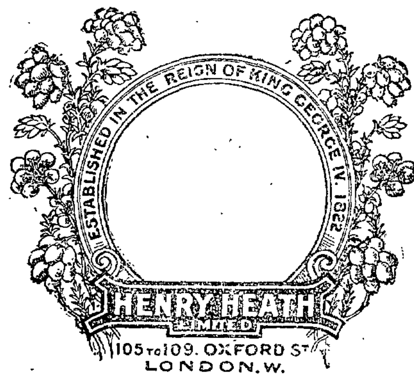
Con fecha 28 de Mayo de 1913, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET BRANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 6[illegible] a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sanchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.29.

ACTA N.o 2068



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

93-v.jl.29.

ACTA N.o 2064



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Mateo Fattoruso, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANAN SHOES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a, 53.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

95-v.jl.29.

ACTA N.o 2081



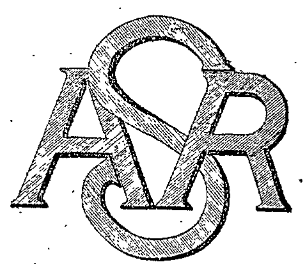
Con fecha 27 de Mayo de 1913, los señores Abal Hermanos y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUITARRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

92-v.jl.29.

ACTA N.o 1971



„STRØMMEN"

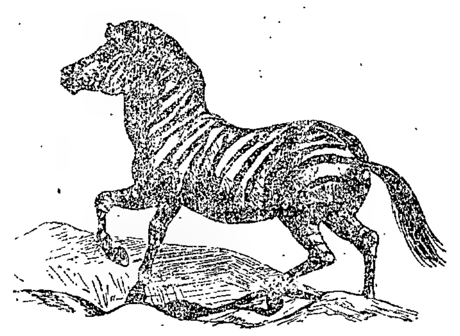
Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STROMMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.29.

ACTA N.o 2162



ZEBRA.

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

85-v.jl.29.

ACTA N.o 1982

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIOT-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.29.

ACTA N.o 1983

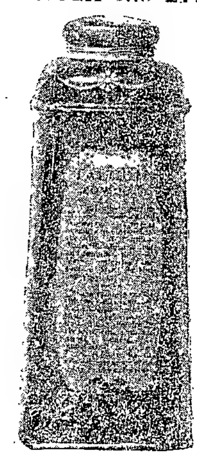
Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILGRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

98-v.jl.29.

ACTA N.o 2171



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

105-v.jl.29.

ACTA N.o 2170



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores C. Rechain Crabot y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. — Montevideo. Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

109-v.jl.29.

ACTA N.o 2067



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

94-v.jl.29.

ACTA N.o 2160

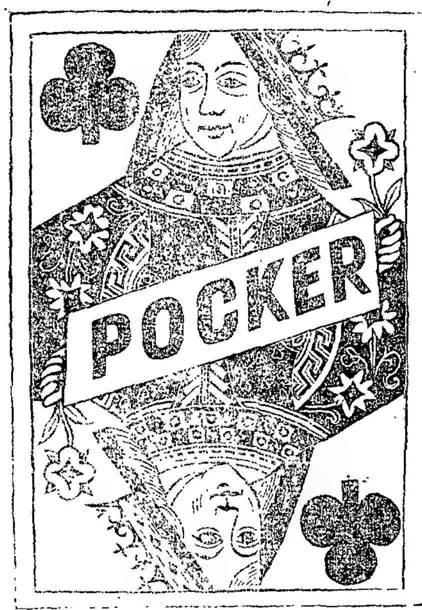
Con fecha 5 de Julio de 1913, los señores Deambrosis y Silenzi, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

120-v.jl.31.

ACTA N.o 2179



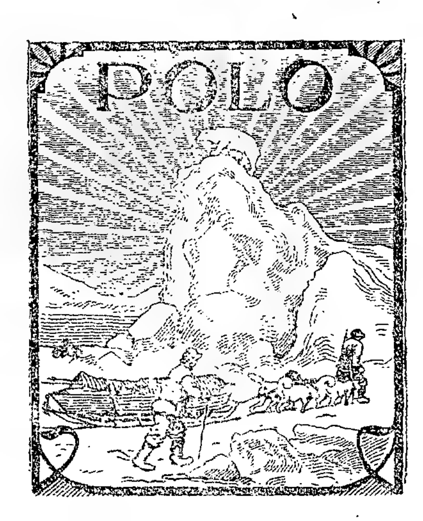
Con fecha 14 de Julio de 1913, el señor Teocrito Llorente, por la casa Martins y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. inclusive.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2192



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Español y Llovet, fabricantes é introductores de esta República, han solicitado el registro de la marca:

"POLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

172-v.ag.7.

ACTA N.o 2197

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bále, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"COAGULENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

189-v.ag.8.

ACTA N.o 1980

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl29.

ACTA N.o 2175



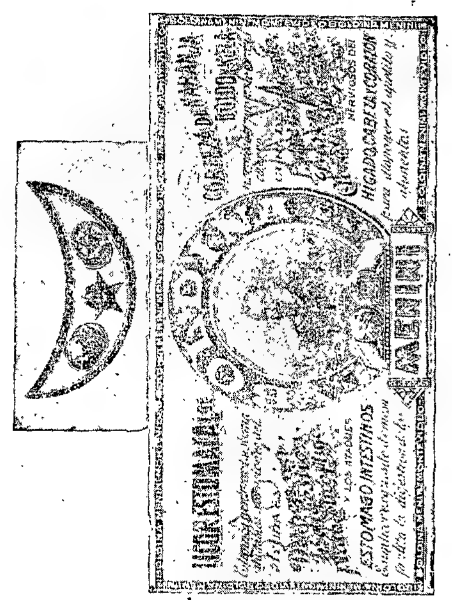
Con fecha 10 de Julio de 1913, el señor Carlos K. Mac-Coll, por los señores Surraco, Rey y Colombo, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NENE" "TALCO BORATADO"
(ENVASE ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

110-v.jl.30.

ACTA N.o 2165



Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 2164

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé pour l'Industrie Chimique á Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROFITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 2183



Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Sandow's Cocoa y Chocolate Company Limited, de 21 New Kent Road, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

144-v.ag.4.

ACTA N.o 2182



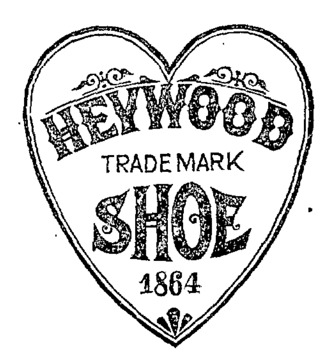
Con fecha 16 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pietro de Vecchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET PIETRO DE VECCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

143-v.ag.4.

ACTA N.o 2177



Con fecha 11 de Julio de 1913, el señor Alberto V. Coates, apoderado de la "Heywood Boat y Shoe C.o", de Werllster Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

118-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2149



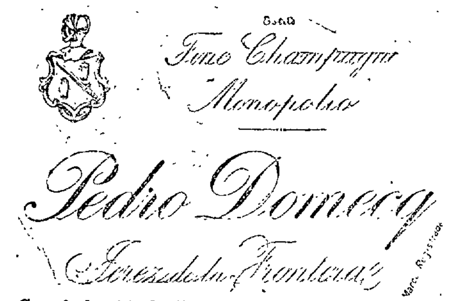
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
70-v.jl.26.

ACTA N.o 2144



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOPOLIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
65-v.jl.26.

ACTA N.o 2145



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FUNDADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
66-v.jl.26.

ACTA N.o 2146



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
67-v.jl.26.

ACTA N.o 2147



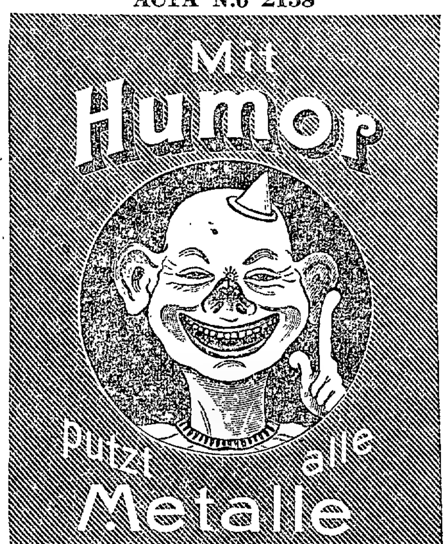
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
68-v.jl.26.

ACTA N.o 2148



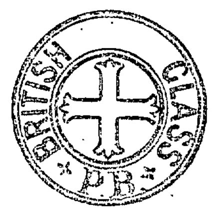
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:
"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
69-v.jl.26.

ACTA N.o 2158



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"HUMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
46-v.jl.25.

ACTA N.o 2166



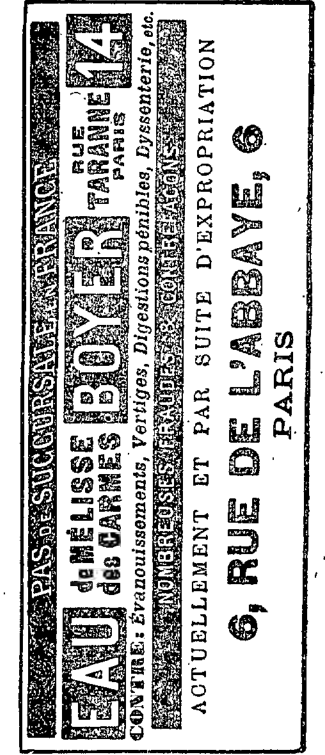
Con fecha 8 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena (Lancaster), han solicitado el registro de la marca:
"P. B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
74-v.jl.28.

ACTA N.o 1952



Con fecha 2 de Abril de 1913, los señores Barusso Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIZCOCHOS BARUSSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
71-v.jl.26.

ACTA N.o 2178



Con fecha 12 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Larivière y Cía., sucesores de Boyer, destiladores de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
121-v.jl.31.

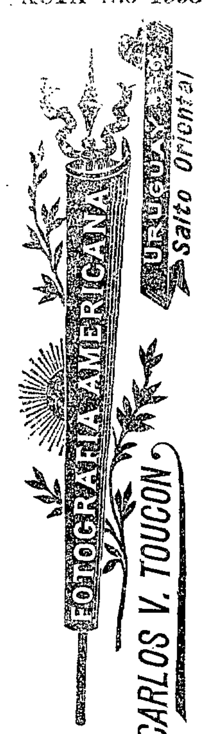
ACTA N.o 2169

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"TEL ELECTRIC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
76-v.jl.28.

ACTA N.o 2154

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
41-v.jl.25.

ACTA N.o 1993



Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Gabriel Pagardoy, por el señor Carlos V. Toucon, de la ciudad del Salto (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FOTOGRAFIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 88-v.jl.29.

ACTA N.o 2163



Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 79.a, 9.a, 15.a, 16.a á 20.a, 22.a á 27.a, 29.a á 32.a, 34.a, 35.a, 36.a á 41.a, 43.a á 55.a, 57.a á 60.a, 72.a, 73.a, 75.a á 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 84-v.jl.29.

ACTA N.o 2159

Humor

Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 47-v.jl.25.

ACTA N.o 2157



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERVUS" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 45-v.jl.26.

ACTA N.o 2161



Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 83-v.jl.29.

ACTA N.o 1981



Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 100-v.jl.29.

ACTA N.o 2168

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHORALCELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 75-v.jl.29.

ACTA N.o 2058

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Perolin Fabrication P. Brick, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"PEROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 35.a, 38.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 91-v.jl.29.

ACTA N.o 2184

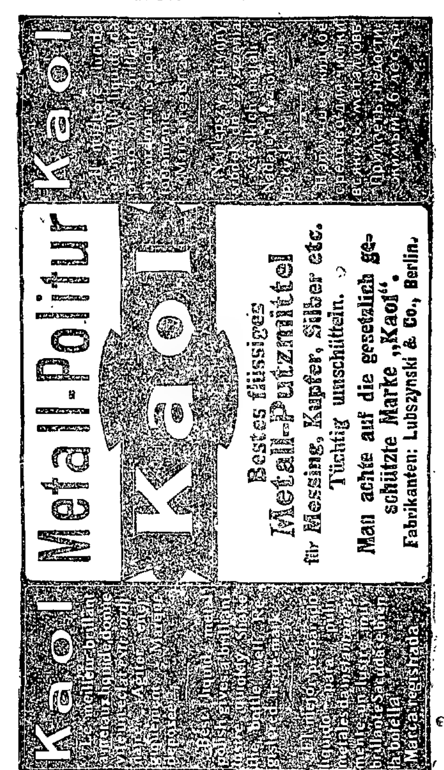


Con fecha 16 de Julio de 1913, el señor Félix De la María, por el señor don José María Calvo, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"JEREZ VERMOUTH IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 153-v.ag.5.

ACTA N.o 2156



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAOL" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 44-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2189



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

163-v.ag.7.

ACTA N.o 2166





Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 2180



Con fecha 12 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Julio 12 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

131-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2191



Con fecha 21 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Thomson-Houston C.o Limited, de 83 Cannon Street, Londres E. C. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.
T. H.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

171-v.ag.7.

ACTA N.o 2071



Con fecha 21 de Mayo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"JAZMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

146-v.ag.5.

ACTA N.o 2190



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIXBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

164-v.ag.7.

ACTA N.o 2188



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SHOE - SATIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4. clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.7.

ACTA N.o 2186



Con fecha 19 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. M. Bixby y C.o, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

161-v.ag.7.

ACTA N.o 2187

Con fecha 19 de Julio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Bylla de Gentilly (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"PARALACTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

162-v.ag.7.

ACTA N.o 2193

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor José A. Pombo, por la Compañía R. S. Murray Company Ld., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MURRAYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a al 70.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

173-ag.7.

ACTA N.o 2173

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 106-v.jl.29.

ACTA N.o 2194

Con fecha 21 de Julio de 1913, el señor Juan J. Tutzó Grafulla, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 178-v.ag.8.

ACTA N.o 2172

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCAROMAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a 79.a y 80.a. —Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 107-v.jl.29.

ACTA N.o 2176

Con fecha 11 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LARGAVIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

113-v.jl.30.

ACTA N.o 1979

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOCIETY-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 97-v.jl.2?

ACTA N.o 2195

Con fecha 22 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l' Industrie Chimique á Bâle, de Basileá (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROTUBAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 191-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la Isla de Lobos

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la Isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 22 de 1913. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

193-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 175-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica del Salto.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 177-v.ag.12.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos balsas

Llámase á licitación pública para construir y poner á flote dos balsas, una en el Paso de los Molles, sobre el arroyo Marmarajá, en el Departamento de Minas, y otra en el Paso de las Piedras del río Arapey, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 176-v.jl.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa de Mercedes

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

156-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á efectuarse en la Aduana del Salto

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Aduana del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 1.o de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 157-v.ag.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en Rivera

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 140-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de pintura á efectuarse en la Escuela Nacional de Industrias

Llámase á licitación pública para los trabajos de pintura á efectuarse en la Escuela Nacional de Industrias, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

139-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de tres mil mantas para tropa.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 4 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *La Secretaría.*

194-v.ag.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913.

49-v.sep.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras que rodean á la Plaza Zabala, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 1.o de Agosto próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 22 de 1913 — *La Dirección.*

195-v.ag.1.o.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla en el Camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1913.—*La Dirección.* 79-v.jl.30.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Julio 7 de 1913. — *La Dirección.*

60-v.jl.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.*

141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.ag.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2652-v.ag.30.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.
Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 2847-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Manuel M. Romay, en representación de la señora Elcira F. de Romay, solicitando desviar el camino vecinal que partiendo del Departamental de Villas Boas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos.
Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días y por cunta del interesado. — Trinidad, Julio 9 de 1913.—*Juan Puig,* Secretario. 122-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1419, y doña ANGELA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 887, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones numero 1520, y doña ARMINDA SARA RUSPIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPÓSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña ROSA MAGLIOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Misiones número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVI BASILIO OBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña ROSA GUAZZONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golaseca, provincia de Milano, domiciliada en la calle Sarandí número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.* 190-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVINO OROÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 163, y doña LILIA MARIA BARBOSA, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PASCAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 542, y doña ANTONIA GÜELMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRASTACHU, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1330, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PASCUAL BERARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña FRANCISCA FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 840.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO YERLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1258, y doña IGNACIA MENDOZA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ciudadela número 1258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de dibujo, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Soriano número 978, y doña MARIA GREGORIA IURRITA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Durazno número 965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMESELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 919, y doña IRENE QUARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1018.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña MARIA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOB REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Florida número 1515, y doña DELMIRA AGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña JOSEFA GIANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 57 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LLAVATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA ELENA VIENES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BRISSOLÉS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Chaná número 1832, y doña LAURA R. GERONÉS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1203, y doña ASUNCION CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1203.
En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE SICARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 869, y doña MARIA ORFILIA JUBIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FOLCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo nacido en Paysandú, domiciliado en la Plaza Zabala número 1445, y doña JOSEFINA BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1892.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO DOMINGO BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1765, y doña MARIA ROSA CAROLINA BERTEVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAYETANO CABANAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 82, y doña CARMEN ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1533, y doña RAMONA CALVELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 665, y doña JOSEFA CAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1345, y doña RAMONA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO LAUGAROU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1445, y doña OLINDA INOCENCIA PRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Luna número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TORTEROLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión entreineur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AIDA RODDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1272, y doña AIDA DEGIOANNINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 571a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IMAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JULIA ORTEGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPINIANO PEREZ Y MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Vascongadas, domiciliado en la Avenida de la Paz número 10, y doña PETRONA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Rocha número 95, y doña ASUNCION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Madrid número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAU PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle General Flores número 46, y doña ELECTRA ESTHER MURPHY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO UMPIERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña AGUEDA MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHIODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña BERENICE FIORINA, de 32 años de edad, de estado viuda de José Parodi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle José Giró número 7 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUERRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SCHINCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBANO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 20, y doña MARIA AGUSTINA GALLARRETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIZULFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra, número 211, y doña DOLORES QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Reducto número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cartanizeta, domiciliado en el Camino Burgues número 142, y doña ISABEL POSADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274, y doña MARIA DOMINGA SANTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 12, y doña ALFONSINA ROGLIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 133 a, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña MATILDE LAMPERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSTAN CLABERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Guaviyú número 60, y doña MARCELINA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaviyú número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COUSTÉ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña PAULINA ENRIQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda **la** ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña FELIPA BASTARRECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Saladero Tabárez, y doña JUANA GUILLERMINA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. PEREYRA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 57, y doña MARIA MERCEDES ETCHEGOYHEN RAFFO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BURGHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Caridad número 11, y doña ROSA SCESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINOGRADOW, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ruso, nacido en Siberia, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 26, y doña MARIA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1280, y doña CARMEN CORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1821.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINKO TONCICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en Zara (Austria), domiciliado en la calle Piedras esquina Colón, y doña MAMERTA MARIA LILIA LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Carmen número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de naiconalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 142, y doña RITA HAYDEE MORERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANGILO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña CARMEN SCARPELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOLLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1036, y doña DOLORES DOLDAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAPPAPIETRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 74, y doña EMILIA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paso del Molino s|n., y doña CARMEN MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1727.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON ANTOGNAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1787, y doña ANTONIA DELMIRA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1787.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CURBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MANUELA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Puerto del Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CEFERINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3, y doña ELVIRA VICENTA LENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 326, y doña JOSEFINA RITA ACASUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Coquimbo número 95, y doña CAMILA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Coquimbo número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VICTOR CHARRUTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 67, y doña AMANDA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 42, y doña ANTONIA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 75a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS ZANESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 27, y doña CARMEN MASSEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAXIMO LUDDECKE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha número 1875, y doña TERESA AURELIA REYES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 124, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña MARIA ANUNCIADA DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Vesubio número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOSE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 11, y doña DOLORES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Democracia número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña LUCIA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO** OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ROMUALDA DENIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LURTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ELVIRA ZANINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ASPESSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ALBERTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña RUFINA URIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Nacional número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA SERRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- **nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO** OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio último, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 115-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamentarios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira,* Actuario. 63-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Urioste, solicitando la homologación del siguiente concordato: "Los que suscriben, acreedores de don Modesto Urioste, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda en la villa de Santa Lucía, han convenido con éste en celebrar un concordato bajo las condiciones siguientes: Primero: Teniendo en cuenta la mala situación comercial en que se encuentra el señor Urioste, sus acreedores le acuerdan una quita de un sesenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: El resto, ó sea el cuarenta por ciento de dichos créditos, el señor Urioste se compromete á abonarlo en cuatro cuotas iguales, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha en que quede homologado el presente concordato. Tercero: Los acreedores pueden designar la casa en que el señor Urioste deberá entregar las cuotas referidas en la cláusula anterior, las que serán repartidas entre los demás acreedores. Cuarto: Cada acreedor, al firmar el presente, pondrá junto con su firma, la cantidad que se le adeuda. Quinto: Es entendido que si el señor Urioste no obtuviera la mayoría que exige la ley en su artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, para ser homologado, ó una vez efectuado faltare al cumplimiento de lo pactado en este convenio, los acreedores recobrarán de nuevo sus derechos para poder ejecutar él todo de sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo de 1913. — Aurelio M. Gándara, $ 390.00; Luis Castillo, $ 1.159.00; Francisco Fuentes, $ 1.313.29; Francisco Martínez, $ 634.00; Urioste Hnos., $ 522.06; Angel López, $ 1.200; García y Garcé, $ 87.60; Juan Restelli é hijos, $ 232.33; Viuda é hijos de Juan Massón, á poner suma; Juan Antonio Maestro; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía.; A. Galeano, $ 45.60; Caffera y Escalante, $ 61.30; Guerin y Cía., $ 175.81; P. p. Vergara, Algarate y Cía.: E. Buero, $ 53.77; Gainza y Cía., $ 68.20 m|n.; Trabucati y Cía., $ 41.55; Rocha y Cía., $ 717.37; P. p. Federico Clarfeld y Cía.: (ilegible), $ 68.35; José Baz, $ 70.48; Viana Pignone, pesos 115.39; José María Durán, $ 41.50; Juan de León, $ 383.50; I. Fragueiro, $ 200.00." — Guadalupe, Julio 9 de 1913. — *Sebastián Sagarra,* Actuario. 166-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas

para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.8.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se considerea con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo le don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schersow*, Actuario. 2762-v.ag.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José Bianco, el establecimiento comercial que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Gaboto número 1514, entre las de Colonia y Mercedes, denominado "El Tropezón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 23 de 1913.—*José Otero*. 196-v.ag.16.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con fecha 1.o de Agosto próximo, por venta celebrada de común acuerdo, venderé á los señores Juan Garrido y Manuel Poso mi comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Orillas del Plata números 1064 y 1068. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro de 30 días se presenten en la misma los que se crean con algún derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — *Luis Perrone*. 188-v.ag.14.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mis hijos Tomás, Catalo y Julio Cutinella mi casa de comercio denominada "Casa Cutinella", que en los ramos de tienda, bazar, almacén, etc., tengo establecida en esta ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Ituzaingó, haciéndose cargo del activo y pasivo los mismos compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1913. — A ruego de don Francisco Antonio Cutinella, por no saber firmar: *Juan Defranqui*. 174-v.ag.23.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que don Antonio Spasandín prometió vender á favor de los señores Manuel Nodar y don José Laureiro su casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Esperanza", situada en la calle La Paz número 2166. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1913. — *Antonio Spasandín*. — *Manuel Nodar*. — *José Laureiro*. 179-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano don Eloy G. Pereyra, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Frugoni y Compañía, quedando el activo y pasivo á favor y cargo de los socios señores Carlos M. Frugoni y Mateo A. Frugoni. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Carlos M. Frugoni*. — *Mateo A. Frugoni*. — *Carlos Frugoni*. — *Antonio Frugoni*. 165-v.ag.13.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Rodríguez y Alberto Clarens las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 189, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos.—Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Juan Morena*. 155-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada en Melo ante el escribano don Juan Collazo el 28 de Junio del corriente año, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad de industria pastoril que giraba con la firma Felipe Nery Martins Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de las existencias del establecimiento del Sarandí, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, el ex socio Felipe Nery Martins, lo que se hace saber al público á los efectos del artículo 1910, número 2 del Código Civil. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Felipe Nery Martins*. — *Plácido Martins*. *José Luis Martins*. 160-v.ag.21.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que según promesa celebrada en el día de hoy con don José María Acuña he resuelto vender á éste las existencias todas de la denominada casa comercial "Hotel Uruguayo", que por herencia de don José Ambrosio Acuña tengo establecida y gira en este pueblo, donde, para ser abonados deberán presentarse con los justificativos respectivos, los acreedores de la misma. Quedará desde el 15 de Agosto próximo entrante con el activo y pasivo de dicha casa don José María Acuña y desligada de ella y de sus operaciones doña Dolores M. Correa. — Santa Isabel, Julio 17 de 1913. — *Dolores M. Correa de Acuña*. — *José María Acuña*. 162-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Nicolás Pipero la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas poseo en la calle 25 de Agosto número 238, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1913. — *José Zecchini*. 158-v.ag.12.

Disolución social

Por escritura que con fecha 16 de Julio del corriente año autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Errandonea y Chouhy Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los hermanos Pedro y Julio Chouhy, quienes han constituído sociedad que girará bajo la razón de Chouhy Hnos. — Salto, Julio 16 de 1913. — *Pedro Chouhy*. — *Pascual Errandonea*. — *Julio Chouhy*. — Por Ramón Chouhy: *A. Antia Errandonea*. 184-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta con fecha 15 del corriente, don Félix Cetta vendió á favor de don Herman Schumacher y Keller su casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1508, entrando en la venta todos los útiles y mercaderías, haciéndose cargo también del activo y pasivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para el que tenga que hacer alguna reclamación se presente dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Herman Schumacher y Keller*.—*Félix Cetta*. 149-v.ag.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jesús Morgadanes y Manuel Ucha las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada números 193 y 195 (Cuchilla de Juan Fernández), denominado "Almacén y Baratillo Nuevo". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1913. — *Juan Cumbraco*. — *Jesús Morgadanes*. — *Manuel Ucha*. 138-v.ag.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta fecha, en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire he vendido á don Abel Aguilera la fábrica de mosaico que tenía establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, denominada "La Industrial". — San José, Julio 15 de 1913. —*Constantino Minetti*. 186-v.ag.23.

Al comercio y al público

Nosotros, José Vila y Natividad Isnardi, nos hemos obligado á vender á don Francisco Picos, nuestra casa de negocio destinada á pensión, situada en esta Capital, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — A ruego de doña Natividad Isnardi de Vila por no saber firmar y como testigo: *Juan Barros*. — *José Vila*. 137-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y en particular al comercio que he prometido vender á don Ramón Ures el establecimiento que en el ramo de elaboración de pan y anexos, denominado "Panadería La Morocha", tengo en esta Capital, en la calle Salsipuedes número 242 (antiguo). Los que se consideren acreedores pueden concurrir á la Escribanía de don José Babio, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1913. — *Francisco A. Ferrari.* — *Ramón Ures.*. 142-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Marabotto y Tusso, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de las disposiciones preceptuadas por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 15 de 1913. —*Juan Marabotto.* 136-v.ag.8.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes, pasada ante el escribano don José E. Alonso, don José Tarasco se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Conrado C. Cornú y Cía., en el ramo de fábrica de muebles, carpintería y tornería, con domicilio en la casa calle Rivera números 283 y 285 n|a., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Conrado C. y Enrique A. Cornú. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando á los acreedores por el término legal, para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*José Tarasco.—Enrique A. Cornú.—Conrado C. Cornú.* 135-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero quedó separada de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos la socia señora Amelia M. de Bernasconi, renunciando también por la misma escritura del cargo de gerente de la referida sociedad el señor Francisco Bernasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1913. —*Amelia M. de Bernasconi.* — *Francisco Bernasconi.* 126-v.ag.7.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Miguel Saracho las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 4, esquina Nicaragua número 1102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Francisco Soto.* 127-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén de la Fama", sito en la calle Sarandí números 245 y 249, esquina Pérez Castellanos de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Brocos y Hermanos, participan al público que han resuelto disolver totalmente esa sociedad, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Jesús Brocos. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1913.—*Luis Brocos.—Jesús Brocos.* 132-v.ag.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Luis Ruggiero ha vendido á don Juan Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Piedad esquina Cerro Largo, citándose á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días en la calle Colonia número 1512, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1913. — *Luis Ruggiero.* 134-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido disuelta la sociedad que bajo la razón de Bernarda y Etchepare, giraba en esta plaza en el ramo de barraca. Cualquiera que se considere acreedor puede ocurrir á la calle 25 de Agosto número 741, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1913. — *Francisco Bernarda.* — *Juan B. Etchepare.* 114-v.ag.12.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender á don Antonio Pacicl mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en esta ciudad, llamada "Peluquería del Plata", calle Minas número 259. En cumplimiento de la ley se hace ésta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Miguel S. Illescas.* — *Antonio Pacicl.* 111-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura de fecha 31 de Mayo de 1913, autorizada por el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón de Lagomarsino y Vilardebó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Lagomarsino. Comunicamos á la vez, que por otra escritura otorgada el nueve del corriente mes de Julio, ante el mismo escribano, hemos formado los hermanos Alfonso y Ezequiel Lagomarsino una nueva sociedad, la que seguirá trabajando en los mismos ramos de imprenta y papelería y girará bajo la razón social de Lagomarsino hermanos.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Alfonso Lagomarsino.—Francisco E. Vilardebó.—Ezequiel Lagomarsino.* 87-v.ag.4.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Quinto Rosso el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Magin Cau.* 108-v.ag.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he contratado vender al señor Angel Crovetto mi casa de negocio situada en la calle Agraciada número 172. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el término de 30 días. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*José Gallo.* 86-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom, venderé á don Francisco Kamieth el biógrafo de mi propiedad denominado "Real Cinema", situado en la Avenida 18 de Julio número 2005. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar á cobrar sus créditos en dicho biógrafo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*Juan Filippini.—Francisco Kamieth.* 77-v.ag.4.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Juan B. Yubero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y billar, sita en la Costa del Rosario (5.a sección del Departamento de la Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días con los justificativos respectivos. —Costa del Rosario (Nueva Helvecia), Julio 9 de 1913.—*Domingo C. Frias.—Juan B. Yubero.* 130-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Pena y M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1610, esquina 25 de Agosto números 501 al 505, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Antonio Folco y Cía.* 102-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Italo Denegri las existencias del taller mecánico que poseo, situado en la calle 25 de Agosto número 688. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlos en el lugar indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—A ruego de don Francisco Palau por no saber firmar: *Francisco Palau* (hijo). 101-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero.* 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui.* 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli.* — *Alfredo Marigliani.* 58-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.* 53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.* 52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi.* — *Leonardo Fossati* (hijo). 55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone.* 43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ramón Cesio.* 42-v.jl.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 11 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Luis Rossi, ha quedado totalmente vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave.* — *Angel Zubillaga.* — *Pedro Vacchelli.* 36-v.jl.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiave Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Manrente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitello Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lafanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galle
Storace y Cía
Soto, Hermosilla y Cía
Sindín y Molinos
Táñce Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Mariehal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.
Cerro Largo
Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 37-pte.1016. *J.as Olivera*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30..	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras....	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi......	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Dolores	V. y M.	31 Julio 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 185-pte.625.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni.*

34-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli.*

33-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino.* — *Stefano Mpogiazis.* 35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han vendido á don Enrique Díaz las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera).—Minas de Corrales, Julio 2 de 1913. — *Lesa Hermanos.* 198-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial nía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Piransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo que en el ramo de relojería, joyería y platería veesquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola.* 29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.—Alfredo B. Lohigorry.* 19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bazar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.—José María Garrone.* 21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengohechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez.* 10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I. Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri.* 14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García.* 11-v.jl.26.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Ramón Rubal y Tomás Rouco, el comercio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Avenida Rondeau números 1697 y 1699 y Miguelete números 1136 á 1150, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Manuel García.* 154-v.ag.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París.* 5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Jacinto Abascal.* — *Aquiles Ravenna.* 24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez.* 4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani.—Santiago A. Calcagno,* p. p. de la sucesión José Puppo: *Romeo Puppo,* p. p. de José Badi: *Luis Badi.—Américo Badi.—Julio S. Bertrand.*—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía.* 9-v.jl.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecido la sociedad Rodríguez Abella y Compañía en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que no tenía pasivo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.* 12-v.jl.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.—Blas Peluffo.* 2346-v.ag.2.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.* 22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.* 18-v.jl.26.

Disolución social

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, en la calle Hocquart número 117, quedando á cargo del socio Benito Díaz el activo y pasivo de ese negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Benito Díaz.* — *Manuel Abraira.* 104-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por terminación de contrato y con fecha 27 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Salgueiro y Revello en los ramos de joyería, relojería y bazar, establecida en la calle 25 de Mayo número 483, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Guido Revello. —Montevideo, Junio 27 de 1913. — *José R. Salgueiro.* — *Guido Revello.* 26-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno.* — *Juan J. Gamboa.* 30-v.jl.30.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans.* — *Abelardo Bascans.* 2801-v.jl26.